

RV: C4351 RV: RECURSO DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO 2016-0120 Ejecutante NORLANDO SANCHEZ- Juzgado 9 Administrativo Oral de Cali

Diana Carolina Argote Delgado <dargoted@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 6/08/2020 12:00 PM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: florian.aranda697@casur.gov.co <florian.aranda697@casur.gov.co>; Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

PDF-J9 2016-0120 -APELACION AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO NORLANDO SANCHEZ.pdf; NORLANDO SANCHEZ-6454507 - AG - EJECUTIVO IPC - APELA CALI.pdf; (AG) NORLANOD SANCHEZ.pdf;

Cordial saludo.

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

DIANA CAROLINA ARGOTE DELGADO

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali

Mesa de entrada de correspondencia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 76001 - 33 - 33 - 009 - 2016 - 00120 - 00

> CALI (VALLE) > Juzgado Administrativo > Administrativo Oralidad

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

Demandante: NORLANDO SANCHEZ Cédula: 6454507

Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CAS Cédula: SD000001

Area: 0001 > Administr

Tipo de Proceso: 3005 > Especia

Clase de Proceso: 6003 > Ejecutiv

Subclase: 0000 > Sin Sub

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tip

Despacho: 09-JUZGADO 9 ADMINI

Asunto a tratar: REMITE JUZGADO 19 A

Correspondencia Of Apoyo

Actuación Desarrollo

Actuación a Registrar: 06/08/2020 Registrado en

Correspondencia Of Apoyo Folios:

Fecha Actuación: 06/08/2020 (dd/mm/aaaa) Cuadernos:

Término

Sin Término Término Legal Término Judicial

Calendario

Ordinario Judicial

Tiene Término

Días:

Inicial: / / (dd/mm/aaaa) Final: / / (dd/mm/aaaa)

Anotación:

C4351-jueves, 6 de agosto de 2020 11:30 a. m. RECURSO DE APELACION DE AUTO-CASUR-FLORIAN ARANDA-DCA ANEXOS 3 |

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali

Enviado el: jueves, 6 de agosto de 2020 11:33

Para: Diana Carolina Argote Delgado

Asunto: C4351 RV: RECURSO DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO 2016-0120 Ejecutante NORLANDO SANCHEZ- Juzgado 9 Administrativo Oral de Cali

De: FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO <florian.aranda697@casur.gov.co>

Enviado el: jueves, 6 de agosto de 2020 11:30 a. m.

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO 2016-0120 Ejecutante NORLANDO SANCHEZ- Juzgado 9 Administrativo Oral de Cali

Cordial saludo

remito con el fin de radicar apelación, liquidación y expediente administrativo contra el auto 293 del 31 de julio de 2020 dentro del proceso 2016-0120 Ejecutante NORLANDO SANCHEZ que cursa el en juzgado 9 Administrativo Oral de Cali.

Comendidamente,

Florian Carolina Aranda Cobo
Abogada Externa- casur
Teléfono 3166297228

RECURSO DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO 2016-0120 Ejecutante NORLANDO SANCHEZ- Juzgado 9 Administrativo Oral de Cali

FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO <florian.aranda697@casur.gov.co>

Jue 6/08/2020 11:30 AM

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

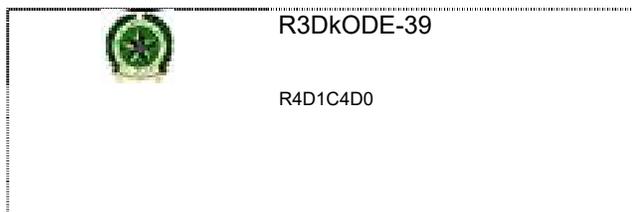
PDF-J9 2016-0120 -APELACION AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO NORLANDO SANCHEZ.pdf; NORLANDO SANCHEZ- 6454507 - AG - EJECUTIVO IPC - APELA CALI.pdf; (AG) NORLANOD SANCHEZ.pdf;

Cordial saludo

remito con el fin de radicar apelación, liquidación y expediente administrativo contra el auto 293 del 31 de julio de 2020 dentro del proceso 2016-0120 Ejecutante NORLANDO SANCHEZ que cursa el en juzgado 9 Administrativo Oral de Cali.

Comendidamente,

Florian Carolina Aranda Cobo
Abogada Externa- casur
Teléfono 3166297228



Dr. (a),
MIRFELY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juzgado Noveno Administrativo Del Circuito de Cali
Cali – Valle del Cauca.

ASUNTO: RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO No.293 DEL 31 DE JULIO DE 2020 QUE MODIFICA **Y LIQUIDA CREDITO.**

RAD: 760013333009 – 2016-**00120**
Acción: EJECUTIVA
Ejecutante: NORLANDO SANCHEZ
Ejecutado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.

Por medio del presente escrito con el acostumbrado respeto se pretende la Apelación del Auto No.293 del 31 de Julio de 2020 que de resolvió y modificar la Liquidación del Crédito dentro del proceso ejecutivo de la referencia me permito esgrimir las siguientes razones por las cuales se debe tener en cuenta las pruebas arrojadas con antelación y lo aquí expuesto.

(i) **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS**

Si bien es cierto la regulación de los procesos ejecutivos no se encuentra en nuestro código adjetivo Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A por virtud del artículo 306 del mismo estatuto envía por remisión expresa a la actual Ley 1564 de 2012 C.G.P situación que a marras es conocida por toda la jurisdicción.

De acuerdo al Art 322 del C.G.P “2. **La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición.** Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso.

Proferida una providencia complementaria o que niegue la adición solicitada, dentro del término de ejecutoria de esta también se podrá apelar de la principal. La apelación contra una providencia comprende la de aquella que resolvió sobre la complementación.

Si antes de resolverse sobre la adición o aclaración de una providencia se hubiere interpuesto apelación contra esta, en el auto que decida aquella se resolverá sobre la concesión de dicha apelación”. (Subrayado y resaltado nuestro)

ART 326 del C.G.P “*Cuando se trate de apelación de un auto, del escrito de sustentación se dará traslado a la parte contraria en la forma y por el término previsto en el inciso segundo del artículo 110. Si fueren varios los recursos sustentados, el traslado será conjunto y común. Vencido el traslado se enviará el expediente o sus copias al superior.*

Si el juez de segunda instancia lo considera inadmisibles, así lo decidirá en auto; en caso contrario resolverá de plano y por escrito el recurso. Si la apelación hubiere sido concedida en el efecto devolutivo o en el diferido, se comunicará inmediatamente al juez de primera instancia, por cualquier medio, de lo cual se dejará constancia. El incumplimiento de este deber por parte del secretario constituye falta gravísima...”.

Ahora bien, el auto aquí Apelado por medio del cual Modifica la liquida el crédito a lo que de contera la regla general debe ser complementada por la excepción contenida en el artículo 446 # 3 “Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por **auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.** (...). (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Nótese su señoría que lo que se persigue es que se Revoque la totalidad de la parte resolutive con su motivación en la parte considerativa del Auto del 31-07-2020.

(ii) OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

Como bien se avizora fue notificada por Estado Electrónico No. 30 del 03 de agosto de 2020, a lo que le es aplicable el Artículo 322 # 1 inciso segundo del C.G.P “*La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.”* Y para el caso en concreto conforme al artículo 322 # 3 del C.G.P “*En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, o a la del auto que niega la reposición. Sin embargo, cuando la decisión apelada haya sido pronunciada en una audiencia o diligencia, el recurso podrá sustentarse al momento de su interposición. Resuelta la reposición y concedida la apelación, el apelante, si lo considera*

necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación, dentro del plazo señalado en este numeral”.

Encontrados en término y procedencia la respectiva apelación recordando que las normas citada en esta jurisdicción son aplicables por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.CA y de acuerdo a la naturaleza del proceso de ejecución.

(iii) **SUSTENTO DEL RECURSO.**

I. **Respecto al Auto del 31-07-2020**

Se observa que el artículo 322 # 3 inciso Tercero del C.G.P versa “(...) *será suficiente que el recurrente exprese las razones de su inconformidad con la providencia apelada”* (Negrilla y subraye fuera de texto). En el anterior orden de ideas no es suficiente esta norma ya que como bien lo que se pretende es que se Revoque la totalidad de la parte resolutive con su motivación en la parte considerativa del Auto del 31-07-2020 que Resolvió y modificar la Liquidación del Crédito a lo que es aplicable el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P **“(...) el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.”** (Negrilla y subraye fuera de texto)

Nótese que el auto apelado manifiesta los insondables errores notorios en los aspectos sobre los cuales gravita el recurso,

(i) Alteración de oficio de la cuenta respectiva, (ii) diferencias, (iii) indexación, (iv) intereses, (v) liquidación con la que se soporta.

(i). **ALTERACION DE OFICIO DE LA CUENTA RESPECTIVA**

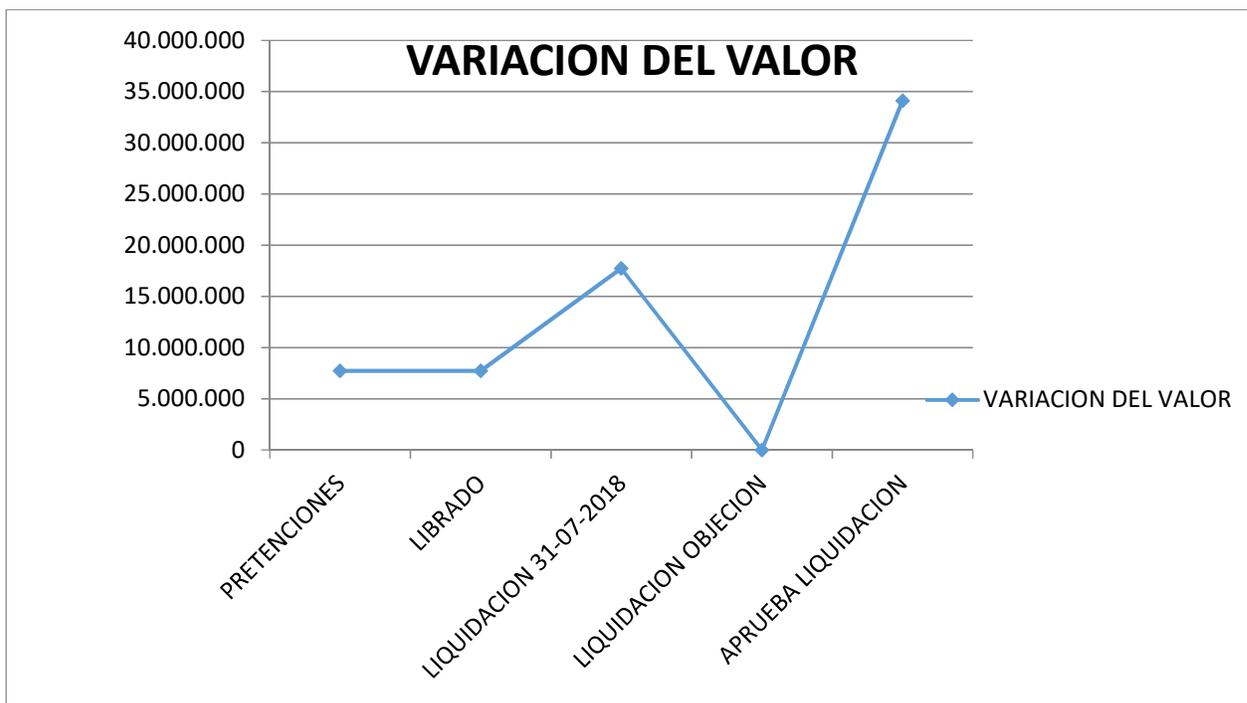
Téngase en cuenta que al momento de la presentación de la demanda por la parte ejecutante impetro su escrito de demanda junto con la liquidación aportada, incluyendo interese y diferencias en el año 2014 y en lo sucesivo que se causen un valor de **\$ 7.734.176.**

Libra mandamiento de pago el 09 de marzo de 2018 por el sin valor alguno solo indicando los periodos y por los intereses moratorios que se llegaron a causar hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Sigue adelante con la ejecución por medio del Auto del 20 de junio de 2018 en los mismos términos del mandamiento de pago del 09 de marzo de 2018.

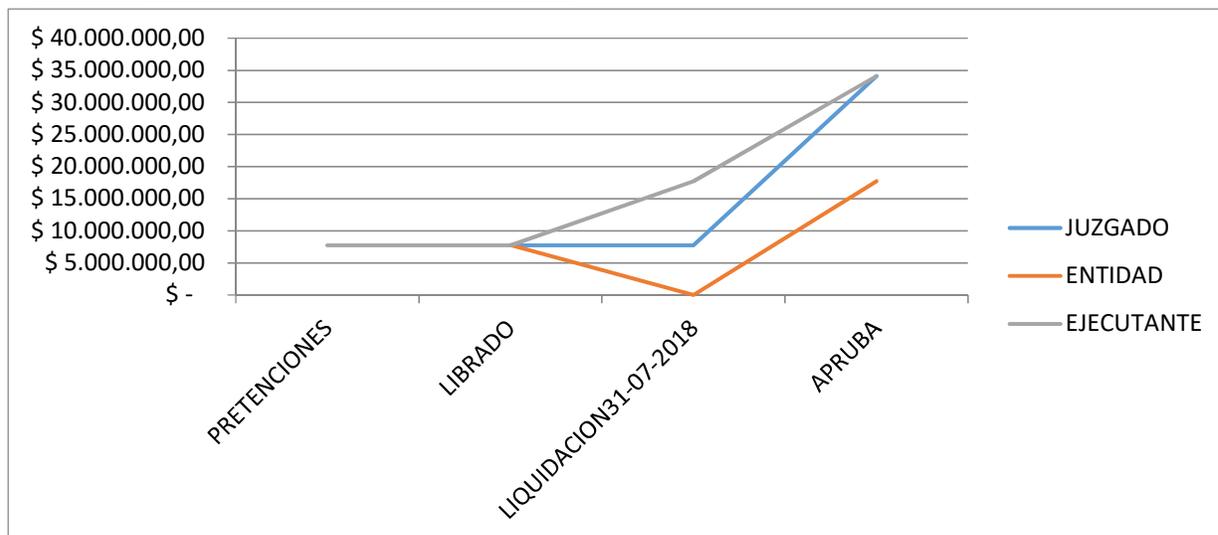
Surtida la etapa de la liquidación del crédito el apoderado de la parte ejecutante presenta de fecha 31 de Julio de 2018 por valor de **\$17.734.843** a lo que la Entidad no objeta, he aquí la primera disparidad ya que como es posible que menos de unos dos años doblara el valor adeudado que aporsto con la liquidación del crédito.

Obsérvese que la alteración del valor adeudado ha sido modificada de manera injustificada y con guarismos que no coinciden con lo percibido siguiendo el derrotero de la parte ejecutante como se observa en la siguiente gráfica:



1

¹ Histórico del Proceso Ejecutivo variación de los valores



2

Las anteriores graficas reflejan la variación que ha presentado el presente proceso ejecutivo es decir desde que se libra mandamiento de pago hasta que ordena seguir adelante con la ejecución transcurren 3 meses 1 semana 4 días por otra parte en el espacio comprendido entre el auto que ordena seguir adelante con la ejecución y la aprobación un espacio de 2 años, 1 meses, 1 semanas y 4 días es por ello que los valores fluctúan.

De lo anterior expuesto en este acápite se concluyen los siguientes argumentos:

- a. Es clara la insondable variación de los valores desde lo pedido, lo librado y lo liquidado junto con la incidencia que tiene los intereses.

(i) DIFERENCIAS

En ese orden de ideas el Juzgado comienza dicha liquidación con una liquidando las diferencias a partir del año 2007 fecha de la prescripción, pero sin calcular de manera correcta el IPC histórico que tiene como base el histórico que debe tenerse en cuenta para calcular.

Del auto recurrido el numeral 2 denominado “cálculo de diferencias pensionales” cotejado con la liquidación que sustenta este recurso del 05-07-2020 “cuadro de

² Cuadro de valores de cada una de los intervinientes del proceso

sueldos” las diferencias no coinciden en el sentido que el despacho aumenta de manera injustificada algunas anualidades lo que altera de oficio la liquidación y se representan de la siguiente manera:

AÑO	DIFERENCIAS JUZGADO	DIFERENCIAS CASUR	DIFERENCIAS ENTRE LAS DOS LIQUIDACIONES
2007	65.457	65.459	2
2008	69.182	69.184	2
2009	74.488	74.489	1
2010	75.978	75.980	2
2011	78.387	78.387	0
2012	82.306	82.307	1
2013	85.137	85.137	0
2014	87.640	87.642	2
2015	91.724	91.724	0
2016	98.851	98.851	0
2017	105.524	105.523	1
2018	110.895	110.894	1
2019	115.885	115.885	0
2020	121.818	121.818	0

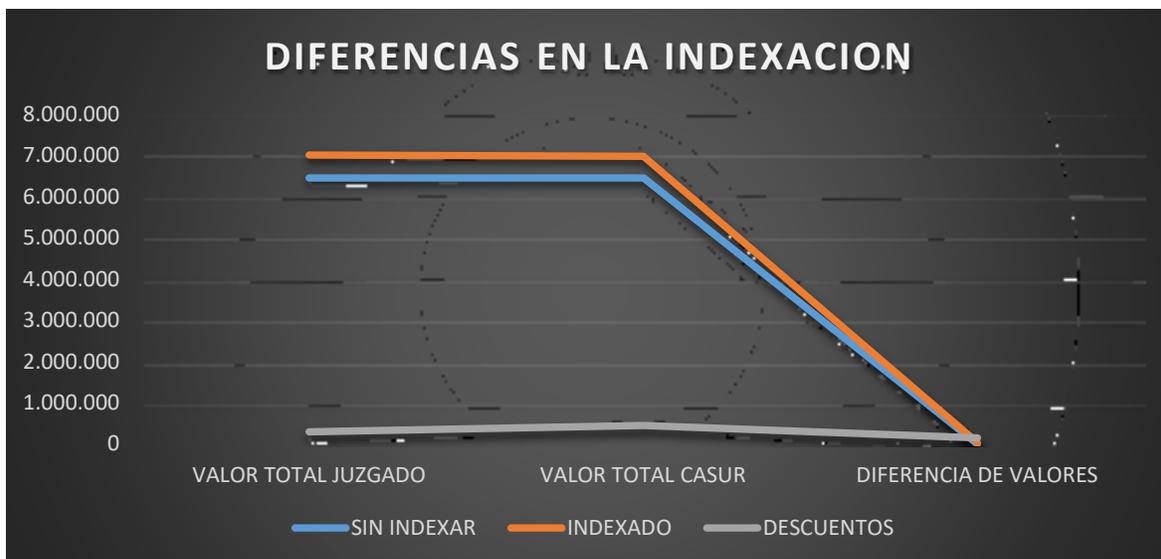
Nótese que las diferencias no son notorias, pero inciden en los guarismos positivos hacia futuro arrastrando valores positivos que no son percibidos o devengados.

(iii). INDEXACION

Otro aspecto es al momento de la indexación es la aplicación de los índice inicial e índice final, si bien partimos de la misma diferencia \$ 8.728 los índices deben iniciarse sobre el 1.23865, posteriormente los valores aumentan de \$1.000 a \$2.000 esta práctica permite acumular valores no causados y deben ser totalizados mes por mes con los descuentos del 4% y 1% para sacar el valor real.

VARIABLES	VALOR TOTAL JUZGADO	VALOR TOTAL CASUR	DIFERENCIA DE VALORES
SIN INDEXAR	6.460.705	6.460.794	89
INDEXADO	7.016.711	6.980.621	36.090

DESCUENTOS	301.198	454.456	153.258
-------------------	---------	---------	---------



Nótese que con la anterior variación existe una diferencia notoria al momento de Indexar ya que se aumenta en \$ 36.090, por otra parte, al momento de realizar el descuento lo hace totalizado y no e individual faltando \$ 153.258, lo cual de manera injustificada presenta este tipo de variación que solo impulsan los valores de manera cíclica.

Por otra parte, las diferencias posteriores a la ejecutoria son más bajas que las realmente percibidas, esto en el entendido de los descuentos de ley realizados y los valores calculados ya que este valor debe ser indexado.

De lo anterior expuesto en este acápite se concluyen los siguientes argumentos:

- a. Si bien es cierto algunos valores, pero al generar guarismos positivos a aumentar arrastran al valor histórico desfasando el valor real a pagar.

(iv). INTERESES

Es claro que valor posterior a la ejecutoria debe ser indexado y no recalcular intereses como lo indica el Consejo de Estado se resalta estos apartes de gran importancia para poder tasar la condena:

“Sobre el asunto sometido a consideración, la Sala considera necesario revisar el contenido del artículo 53 superior que establece el derecho constitucional a mantener la capacidad adquisitiva del salario. La norma establece lo siguiente:

«ARTICULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores. »

51. Así las cosas, conforme al transcrito inciso 1º del artículo 53 de la Constitución, el Estatuto del Trabajo debe desarrollar dentro de los principios fundamentales, el derecho a una “remuneración mínima vital y móvil”, enunciado que ha sido interpretado por la jurisprudencia constitucional como un derecho constitucional de los trabajadores a mantener el poder adquisitivo real del salario y de sus prestaciones.

52. Por su parte, el Consejo de Estado³, ha establecido que el derecho a la indexación residía en el artículo 178 del Código de lo Contencioso Administrativo, que a la letra disponía:

« ARTÍCULO 178. AJUSTE DE VALOR. La liquidación de las condenas que se resuelvan mediante sentencias de la jurisdicción en lo contencioso administrativo deberá efectuarse en todos los casos, mediante sumas líquidas de moneda de curso legal en Colombia y cualquier ajuste de dichas

³ Sentencia Consejo de Estado de 13 de julio del 2006, expediente Número Interno 5116-05.

condenas sólo podrá determinarse tomando como base el índice de precios al consumidor, o al por mayor.»

53. La anterior disposición, está determinada en el vigente inciso final del artículo 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

« ARTÍCULO 187. CONTENIDO DE LA SENTENCIA.

[...]

Las condenas al pago o devolución de una cantidad líquida de dinero se ajustarán tomando como base el Índice de Precios al Consumidor.»

54. En este punto, se recuerda que la Corporación⁴ ha venido señalando que el ajuste de valor obedece al hecho notorio de la constante y permanente devaluación de la moneda de nuestro país, que disminuye en forma continua el poder adquisitivo del ingreso, por lo que disponer la indexación, es una decisión ajustada a la ley y un acto de equidad, cuya aplicación por parte del juez encuentra sustento en nuestro máximo ordenamiento jurídico, como expresamente lo consagra el artículo 230 de la Carta que dispone:

« ARTÍCULO 230. Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley.

La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial [...] »

55. Así las cosas, se tiene que cuando se ordena el restablecimiento del derecho con la indexación, se busca que dicho restablecimiento represente el valor real al momento de la condena que es el equivalente al perjuicio recibido; sin embargo, en razón a que tanto la indexación como el reconocimiento de intereses moratorios obedecen a la misma causa, cual es la devaluación del dinero, se puede concluir que éstas son incompatibles, por lo tanto, **si se ordena el reconocimiento de intereses por mora concomitantemente con la indexación, se estaría condenando a la entidad a un doble pago por la misma causa**⁵.

Obsérvese que las diferencias cuando las calcula al caso puntual ya están indexadas posterior a la ejecutoria una vez indexadas le calcula intereses moratorios a la misma como se observa en la liquidación realizada por el despacho condenando

⁴ Ver: Consejo de Estado. Sección Segunda, Subsección “B”, C.P Sandra Lisset Ibarra Vélez, Sentencia de 22 de marzo de 2018, Radicación número: 25000-23-42-000-2017-01978-01(0444-18).

⁵ Ver: Consejo de Estado. Sección Segunda, Subsección “B”, y de 1º de abril de 2004. Expediente. 1998-0159.

a un doble pago por la misma causa lo que genera valores no librado, no reconocido por la ley y la jurisprudencia.

He aquí lo que aumenta a más del doble la condena, la Entidad nos está sustrayendo pero debe liquidarse de manera adecuada, específicamente en este aspecto a las sumas liquidadas sobre las diferencias es debe aplicar la indexación para que no pierdan capacidad adquisitiva la misma.

Por otra parte es completamente arbitraria la forma en que se aplica la tasa de interés, si bien son cierto las ritualidades que se deben observar de acuerdo al mandamiento de pago debe realizarse de acuerdo al Art 192 y 195 del CPACA, en un principio existiría un corte si no hubiese radicado la cuenta de cobro “(...) *si dentro del término de tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia que así lo disponga, este no pudiere llevarse a cabo por causas imputables al interesado, en adelante cesará la causación de emolumentos de todo tipo*(...)” Pero esta situación no ocurrió, ya que la radico para su cumplimiento el 19 de Diciembre de 2013. Téngase en cuenta que la liquidación prescribe el periodo del 28 de Octubre de 2013 al 31 de Agosto de 2014 sin generar valor alguno lo cual es arbitrario ya que el numeral 4 del Art 195 del C.P.A.C.A indica que:

(...)

“Las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación, devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria. No obstante, una vez vencido el término de los diez (10) meses de que trata el inciso segundo del artículo 192 de este Código o el de los cinco (5) días establecidos en el numeral anterior, lo que ocurra primero, sin que la entidad obligada hubiese realizado el pago efectivo del crédito judicialmente reconocido, las cantidades líquidas adeudadas causarán un interés moratorio a la tasa comercial.

(...)

De la interpretación del artículo anterior no quiere decir que lo primeros (10) meses después de la ejecutoria no se le cancele suma alguna, al contrario debe ser a la tasa DTF y posterior al vencimiento deberá ser a la tasa de MORA pero nunca cesar la causación de los mismo posterior a la ejecutoria como se expuso

De lo anterior expuesto en este acápite se concluyen los siguientes argumentos:

- a. A pesar que se libraron los intereses a partir del 01 de Septiembre de 2014, la norma no prescribe los 10 meses a los que deben ser calculado los intereses a la tasad DTF.
- b. Los intereses calculados desde la fecha ordenada son todos a la tasa MORA sin tener en cuenta lo descrito en el el Art 192 y 195 del C.P.A.C.A y el auto que libra mandamiento.
- c. Liquidado intereses después de la fecha de la ejecutoria a lo cual no debería ser de esta manera, ya que como se expuso debe es indexarse.

(v). LIQUIDACION CON LA QUE SE SOPORTA LA APELACION:

En resumidas cuentas, el porcentaje del IPC no concuerda con el estipulado al año inmediatamente anterior lo cual altera la cifra, además da fe en la liquidación de valores realizada por el juzgado, se observan como algunos son inferiores o superiores a lo realmente respaldado con la nómina realmente percibida, Si no se parte en debida forma de los puntos esbozadas va a generar unas diferencias que aumentan y quedan mal indexada y se hace errado el cálculo de interés por lo cual se presenta una liquidación que soporta la apelación a lo cual se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

a. Periodo liquidado de prescripción a ejecutoria

- Título que se está ejecutando: Sentencia del **02 de Julio 2013**
- Prescripción: **27 de Octubre de 2007**
- Fecha Ejecutoria: **28 de Octubre de 2013.**
- Radicación para su cumplimiento: **19 de Diciembre de 2013**
- Fecha de retiro: **15 de Octubre de 1991.**
- Grado: **(AG) AGENTE.**
- Porcentaje AMR: **85%**
- Reajuste para los años: **1997, 1999 Y 2002**

- Interese DTF: desde⁶ 29 de Octubre de 2013⁷ hasta 31 de Agosto de 2014⁸.
- Intereses Moratorios:⁹ desde 01 de Septiembre de 2014¹⁰ hasta 31 de Agosto de 2020¹¹.
- Indexación al 100 %
- Interésese al 75 %
- Inclusión en Nomina por concepto de Retroactivo a partir del **14-03-2013**, será incluido al titular cuando se efectuó el pago tras el mandato imperativo del artículo 192 del C.P.A.C.A *“Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada”* o a lo normado en el Decreto 1342 de 2016 *“Por el cual se modifican los capítulos 4 y 6 del Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relativo al trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*.

b. Periodo liquidado después de ejecutoria aprox retroactivo sin indexación:

- 2013: 425.685
 - 2014: 1.191.918
 - 2015: 1.284.136
 - 2016: 1.383.914
 - 2017: 1.477.322
 - 2018: 1.552.516
 - 2019: 1.622.390
 - 2020: 1.096.362 x9
 - **TOTAL DIFERENCIAS: \$10.034.243.**
-
- **TOTAL: 27.753.800¹²**

⁶ Art 192 y 195 C.P.A.C.A

⁷ Día siguiente a la ejecutoria

⁸ DTF X 10 meses o 300 días.

⁹ Tasa comercial de Mora

¹⁰ Día que siguiente al que vencen los DTF x 10 meses o 300 días.

¹¹ Fecha final corte intereses.

¹² Sumatoria del valor neto de la liquidación anexa del 05/08/2020 y el valor total de las diferencias con descuentos, sin indexar.

- DIFERENCIA ENTRE LO IMPUGNADO: **6.357.171** esta es la divergencia que se presenta, se corrija y sea adecuada a la realidad de los procesos, en ningún momento la Entidad se está sustrayendo de la obligación.

Para una mayor claridad del despacho la Entidad cancela las obligaciones derivadas de los Títulos Ejecutivos Contenciosos Art 297 N° 1 C.P.A.C.A en dos momentos, el primero desde la prescripción hasta la fecha de ejecutoria y el segundo desde el día siguiente de la ejecutoria hasta la inclusión en nómina **en un solo pago**, sin desconocer el Art 431 del C.G.P “(...) *las que en lo sucesivo se causen (...)*” visto como una obligación periódica que debe ser cancelada de manera ininterrumpida. El gobierno nacional ha intentado evitar el pago de sumas superfluas que se derivan de las actualizaciones del crédito y por los intereses con los decretos 1068 de 2015, 2469 de 2015 y 1342 de 2016 en lo relacionado con el pago oficioso.

De lo anterior expuesto en este acápite se concluyen los siguientes argumentos:

- a. Es claro que se está violando la regla ordenada por el Consejo de Estado al Indexar y liquidar dos veces la condena.
- b. Es claro que existe una divergencia sustancial en lo condenado y la liquidación con la que se soporta esta impugnación.

II. SOLICITUDES.

PRIMERO: REVOCAR EN SU INTEGRIDAD EL AUTO NO 253 QUE LIQUIDA EL CREDITO DE FECHA 31 De JULIO de 2020, y como consecuencia se ordene elaborar nueva liquidación de crédito basada en los datos reales que reposan en el expediente procesal, en conjunto con la normatividad aplicable.

III. ANEXO

- Nueva Liquidación de 05-08-2020.
- Expediente administrativo

IV. NOTIFICACIONES:

El representante legal de la Entidad Demandada y la suscrita apoderada, las recibirán en la carrera 7 No.12b – 58 piso 10 de Bogotá D.C., o al correo electrónico judiciales@casur.gov.co.

[Las comunicaciones las recibiré al correo](#)

florian.aranda697@casur.gov.co

Atentamente,



Florian Carolina Aranda Cobo
C.C. No. 38.466.697 de B/tura
T.P. No. 152.176 del C.S. J.

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

1997

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	294.462,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	79.504,74	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	73.615,50	Actividad	30,00%	\$	88.338,60
Subsidio Familiar	39,00%	\$	114.840,18	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	54.230,09	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 616.652,51

EL **85%** DE **616.652,51** = **524.155,00**

1998

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	347.361,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	93.787,47	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	86.840,25	Actividad	30,00%	\$	104.208,30
Subsidio Familiar	39,00%	\$	135.470,79	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	63.972,32	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 727.431,83

EL **85%** DE **727.431,83** = **618.317,00**

1999

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	399.153,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	107.771,31	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	99.788,25	Actividad	30,00%	\$	119.745,90
Subsidio Familiar	39,00%	\$	155.669,67	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	73.510,68	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 835.892,91

EL **85%** DE **835.892,91** = **710.509,00**

1997

BASICAS

ADICIONALES

21,63% Sueldo Básico	\$	301.302,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	81.351,54	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	75.325,50	Actividad	30,00%	\$	90.390,60
Subsidio Familiar	39,00%	\$	117.507,78	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	55.489,79	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 630.976,61

EL **85%** DE **630.976,61** = **536.330,00**

1998

BASICAS

ADICIONALES

17,96% Sueldo Básico	\$	355.430,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	95.966,10	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	88.857,50	Actividad	30,00%	\$	106.629,00
Subsidio Familiar	39,00%	\$	138.617,70	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	65.458,36	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 744.329,66

EL **85%** DE **744.329,66** = **632.680,00**

1999

BASICAS

ADICIONALES

16,70% Sueldo Básico	\$	414.787,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	111.992,49	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	103.696,75	Actividad	30,00%	\$	124.436,10
Subsidio Familiar	39,00%	\$	161.766,93	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	76.389,94	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 868.633,11

EL **85%** DE **868.633,11** = **738.338,00**

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2000

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	435.995,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	117.718,65	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	108.998,75	Actividad	30,00%	\$	130.798,50
Subsidio Familiar	39,00%	\$	170.038,05	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	80.295,75	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 913.046,20

EL **85%** DE **913.046,20** = **776.089,00**

2001

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	475.235,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	128.313,45	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	118.808,75	Actividad	30,00%	\$	142.570,50
Subsidio Familiar	39,00%	\$	185.341,65	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	87.522,45	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 995.221,30

EL **85%** DE **995.221,30** = **845.938,00**

2002

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	503.749,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	136.012,23	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	125.937,25	Actividad	30,00%	\$	151.124,70
Subsidio Familiar	39,00%	\$	196.462,11	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	92.773,77	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.054.934,36

EL **85%** DE **1.054.934,36** = **896.694,00**

2000

BASICAS

ADICIONALES

9,23% Sueldo Básico	\$	453.072,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	122.329,44	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	113.268,00	Actividad	30,00%	\$	135.921,60
Subsidio Familiar	39,00%	\$	176.698,08	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	83.440,76	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 948.808,28

EL **85%** DE **948.808,28** = **806.487,00**

2001

BASICAS

ADICIONALES

9,00% Sueldo Básico	\$	493.849,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	133.339,23	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	123.462,25	Actividad	30,00%	\$	148.154,70
Subsidio Familiar	39,00%	\$	192.601,11	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	90.950,52	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.034.202,11

EL **85%** DE **1.034.202,11** = **879.072,00**

2002

BASICAS

ADICIONALES

7,65% Sueldo Básico	\$	531.628,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	143.539,56	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	132.907,00	Actividad	30,00%	\$	159.488,40
Subsidio Familiar	39,00%	\$	207.334,92	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	97.908,16	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.113.317,64

EL **85%** DE **1.113.317,64** = **946.320,00**

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2003

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	539.013,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 145.533,51	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 134.753,25	Actividad	30,00%	\$	161.703,90
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 210.215,07	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 99.268,23	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.128.783,06

EL **85%** DE **1.128.783,06** = **959.466,00**

2004

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	573.995,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 154.978,65	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 143.498,75	Actividad	30,00%	\$	172.198,50
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 223.858,05	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 105.710,75	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.202.041,20

EL **85%** DE **1.202.041,20** = **1.021.735,00**

2005

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	605.564,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 163.502,28	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 151.391,00	Actividad	30,00%	\$	181.669,20
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 236.169,96	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 111.524,70	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.268.151,94

EL **85%** DE **1.268.151,94** = **1.077.929,00**

2003

BASICAS

ADICIONALES

7,00% Sueldo Básico	\$	568.845,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 153.588,15	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 142.211,25	Actividad	30,00%	\$	170.653,90
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 221.849,55	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 104.762,29	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.191.256,24

EL **85%** DE **1.191.256,24** = **1.012.568,00**

2004

BASICAS

ADICIONALES

6,49% Sueldo Básico	\$	605.763,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 163.556,01	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 151.440,75	Actividad	30,00%	\$	181.728,90
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 236.247,57	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 111.561,35	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.268.568,68

EL **85%** DE **1.268.568,68** = **1.078.283,00**

2005

BASICAS

ADICIONALES

5,50% Sueldo Básico	\$	639.079,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 172.551,33	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 159.769,75	Actividad	30,00%	\$	191.723,70
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 249.240,81	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 117.697,05	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.338.337,94

EL **85%** DE **1.338.337,94** = **1.137.587,00**

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2006

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	635.842,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 171.677,34	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 158.960,50	Actividad	30,00%	\$	190.752,60
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 247.978,38	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 117.100,90	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.331.559,12

EL **85%** DE **1.331.559,12** = **1.131.825,00**

2007

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	664.455,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 179.402,85	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 166.113,75	Actividad	30,00%	\$	199.336,50
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 259.137,45	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 122.370,46	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.391.479,51

EL **85%** DE **1.391.479,51** = **1.182.758,00**

2008

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	702.263,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 189.611,01	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 175.565,75	Actividad	30,00%	\$	210.678,90
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 273.882,57	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 129.333,44	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.470.655,77

EL **85%** DE **1.470.655,77** = **1.250.057,00**

2006

BASICAS

ADICIONALES

5,00% Sueldo Básico	\$	671.033,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 181.178,91	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 167.758,25	Actividad	30,00%	\$	201.309,90
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 261.702,87	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 123.581,91	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.405.254,94

EL **85%** DE **1.405.254,94** = **1.194.467,00**

2007

BASICAS

ADICIONALES

4,50% Sueldo Básico	\$	701.229,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 189.331,83	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 175.307,25	Actividad	30,00%	\$	210.368,70
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 273.479,31	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 129.143,01	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.468.490,40

EL **85%** DE **1.468.490,40** = **1.248.217,00**

2008

BASICAS

ADICIONALES

5,69% Sueldo Básico	\$	741.129,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 200.104,83	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 185.282,25	Actividad	30,00%	\$	222.338,70
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 289.040,31	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 136.491,26	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.552.047,65

EL **85%** DE **1.552.047,65** = **1.319.241,00**

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2009

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	756.127,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	204.154,29	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	189.031,75	Actividad	30,00%	\$	226.838,10
Subsidio Familiar	39,00%	\$	294.889,53	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	139.253,39	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.583.455,96

EL **85%** DE **1.583.455,96** = **1.345.938,00**

2010

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	771.249,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	208.237,23	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	192.812,25	Actividad	30,00%	\$	231.374,70
Subsidio Familiar	39,00%	\$	300.787,11	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	142.038,36	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.615.123,95

EL **85%** DE **1.615.123,95** = **1.372.855,00**

2011

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	795.698,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	214.838,46	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	198.924,50	Actividad	30,00%	\$	238.709,40
Subsidio Familiar	39,00%	\$	310.322,22	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	146.541,05	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.666.324,23

EL **85%** DE **1.666.324,23** = **1.416.376,00**

2009

BASICAS

ADICIONALES

7,67% Sueldo Básico	\$	797.974,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	215.452,98	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	199.493,50	Actividad	30,00%	\$	239.392,20
Subsidio Familiar	39,00%	\$	311.209,86	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	146.960,21	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.671.090,55

EL **85%** DE **1.671.090,55** = **1.420.427,00**

2010

BASICAS

ADICIONALES

2,00% Sueldo Básico	\$	813.933,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	219.761,91	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	203.483,25	Actividad	30,00%	\$	244.179,90
Subsidio Familiar	39,00%	\$	317.433,87	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	149.899,33	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.704.511,36

EL **85%** DE **1.704.511,36** = **1.448.835,00**

2011

BASICAS

ADICIONALES

3,17% Sueldo Básico	\$	839.735,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	226.728,45	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	209.933,75	Actividad	30,00%	\$	251.920,50
Subsidio Familiar	39,00%	\$	327.496,65	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	154.651,20	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.758.545

EL **85%** DE **1.758.545,05** = **1.494.763,00**

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2012

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	835.483,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 225.580,41	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 208.870,75	Actividad	30,00%	\$	250.644,90
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 325.838,37	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 153.868,12	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.749.640,65

EL **85%** DE **1.749.640,65** = **1.487.195,00**

2013

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	864.224,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 233.340,48	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 216.056,00	Actividad	30,00%	\$	259.267,20
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 337.047,36	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 159.161,25	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.809.829,09

EL **85%** DE **1.809.829,09** = **1.538.355,00**

2014

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	889.631,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 240.200,37	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 222.407,75	Actividad	30,00%	\$	266.889,30
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 346.956,09	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 163.840,38	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.863.035,59

EL **85%** DE **1.863.035,59** = **1.583.580,00**

2012

BASICAS

ADICIONALES

5,00% Sueldo Básico	\$	881.722,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 238.064,94	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 220.430,50	Actividad	30,00%	\$	264.516,90
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 343.871,58	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 162.383,80	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.846.472,82

EL **85%** DE **1.846.472,82** = **1.569.502,00**

2013

BASICAS

ADICIONALES

3,44% Sueldo Básico	\$	912.053,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 246.254,31	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 228.013,25	Actividad	30,00%	\$	273.615,90
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 355.700,67	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 167.969,76	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.909.990,99

EL **85%** DE **1.909.990,99** = **1.623.492,00**

2014

BASICAS

ADICIONALES

2,94% Sueldo Básico	\$	938.867,00	Orden Público	0,00%	\$	-
Antigüedad	27,00%	\$ 253.494,09	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$ 234.716,75	Actividad	30,00%	\$	281.660,10
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 366.158,13	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$ 172.908,01	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
			Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 1.966.143,98

EL **85%** DE **1.966.143,98** = **1.671.222,00**

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2015

2015

BASICAS

ADICIONALES

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	931.089,00	Orden Público	0,00%	-
Antigüedad	27,00%	251.394,03	Clima	0,00%	-
Actividad	25,00%	232.772,25	Actividad	30,00%	279.326,70
Subsidio Familiar	39,00%	363.124,71	Subsidio Familiar	0,00%	-
Academia sup / Otros	0,00%	-	Subsidio Alimentación	0,00%	-
Bonif Especial	0,00%	-	Subsidio Transporte	0,00%	-
Vuelo	0,00%	-	Especialista	0,00%	-
Actualización	0,00%	-	Riesgo	0,00%	-
Prima de Navidad	1/2 \$	171.475,56	Bonificación Especial	0,00%	-
			Tecnica	0,00%	-
SUBTOTAL	\$	1.949.856			
EL	85%	DE	1.949.855,55	=	1.657.377,00

4,66% Sueldo Básico	\$	982.618,00	Orden Público	0,00%	\$ -
Antigüedad	27,00%	\$ 265.306,86	Clima	0,00%	\$ -
Actividad	25,00%	\$ 245.654,50	Actividad	30,00%	\$ 294.785,40
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 383.221,02	Subsidio Familiar	0,00%	\$ -
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$ -
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$ -
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$ -
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$ -
Prima de Navidad	1/2 \$	180.965,48	Bonificación Especial	0,00%	\$ -
			Tecnica	0,00%	\$ -
SUBTOTAL	\$	2.057.766			
EL	85%	DE	2.057.765,86	=	1.749.101,00

2016

2016

BASICAS

ADICIONALES

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	1.003.434,00	Orden Público	0,00%	-
Antigüedad	27,00%	270.927,18	Clima	0,00%	-
Actividad	25,00%	250.858,50	Actividad	30,00%	301.030,20
Subsidio Familiar	39,00%	391.339,26	Subsidio Familiar	0,00%	-
Academia sup / Otros	0,00%	-	Subsidio Alimentación	0,00%	-
Bonif Especial	0,00%	-	Subsidio Transporte	0,00%	-
Vuelo	0,00%	-	Especialista	0,00%	-
Actualización	0,00%	-	Riesgo	0,00%	-
Prima de Navidad	1/2 \$	184.799,10	Bonificación Especial	0,00%	-
			Tecnica	0,00%	-
SUBTOTAL	\$	2.101.358			
EL	85%	DE	2.101.358,04	=	1.786.154,00

7,77% Sueldo Básico	\$	1.058.967,00	Orden Público	0,00%	\$ -
Antigüedad	27,00%	\$ 285.921,09	Clima	0,00%	\$ -
Actividad	25,00%	\$ 264.741,75	Actividad	30,00%	\$ 317.690,10
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 412.997,13	Subsidio Familiar	0,00%	\$ -
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$ -
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$ -
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$ -
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$ -
Prima de Navidad	1/2 \$	195.026,42	Bonificación Especial	0,00%	\$ -
			Tecnica	0,00%	\$ -
SUBTOTAL	\$	2.217.653			
EL	85%	DE	2.217.653,39	=	1.885.005,00

2017

2017

BASICAS

ADICIONALES

BASICAS

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	1.071.166,00	Orden Público	0,00%	-
Antigüedad	27,00%	289.214,82	Clima	0,00%	-
Actividad	25,00%	267.791,50	Actividad	30,00%	321.349,80
Subsidio Familiar	39,00%	417.754,74	Subsidio Familiar	0,00%	-
Academia sup / Otros	0,00%	-	Subsidio Alimentación	0,00%	-
Bonif Especial	0,00%	-	Subsidio Transporte	0,00%	-
Vuelo	0,00%	-	Especialista	0,00%	-
Actualización	0,00%	-	Riesgo	0,00%	-
Prima de Navidad	1/2 \$	197.273,07	Bonificación Especial	0,00%	-
			Tecnica	0,00%	-
SUBTOTAL	\$	2.243.200			
EL	85%	DE	2.243.200,13	=	1.906.720,00

6,75% Sueldo Básico	\$	1.130.447,00	Orden Público	0,00%	\$ -
Antigüedad	27,00%	\$ 305.220,69	Clima	0,00%	\$ -
Actividad	25,00%	\$ 282.611,75	Actividad	30,00%	\$ 339.134,10
Subsidio Familiar	39,00%	\$ 440.874,33	Subsidio Familiar	0,00%	\$ -
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$ -
Bonif Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$ -
Vuelo	0,00%	\$ -	Especialista	0,00%	\$ -
Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$ -
Prima de Navidad	1/2 \$	208.190,66	Bonificación Especial	0,00%	\$ -
			Tecnica	0,00%	\$ -
SUBTOTAL	\$	2.367.344			
EL	85%	DE	2.367.344,43	=	2.012.243,00

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

2018

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	1.125.688,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	303.935,76	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	281.422,00	Actividad	30,00%	\$	337.706,40
Subsidio Familiar	39,00%	\$	439.018,32	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	207.314,21	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 2.357.378

EL **85%** DE **2.357.378,29** = **2.003.772,00**

2019

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	1.176.344,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	317.612,88	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	294.086,00	Actividad	30,00%	\$	352.903,20
Subsidio Familiar	39,00%	\$	458.774,16	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	216.643,35	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 2.463.460

EL **85%** DE **2.463.460,39** = **2.093.941,00**

2020

ADICIONALES

Sueldo Básico	\$	1.236.573,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	333.874,71	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	309.143,25	Actividad	30,00%	\$	370.971,90
Subsidio Familiar	39,00%	\$	482.263,47	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	227.735,53	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 2.589.590

EL **85%** DE **2.589.589,96** = **2.201.151,00**

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2018

BASICAS

5,09% Sueldo Básico	\$	1.187.987,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	320.756,49	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	296.996,75	Actividad	30,00%	\$	356.396,10
Subsidio Familiar	39,00%	\$	463.314,93	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	218.787,61	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 2.487.843

EL **85%** DE **2.487.842,78** = **2.114.666,00**

2019

BASICAS

4,50% Sueldo Básico	\$	1.241.446,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	335.190,42	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	310.361,50	Actividad	30,00%	\$	372.433,80
Subsidio Familiar	39,00%	\$	484.163,94	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	228.632,97	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 2.599.795

EL **85%** DE **2.599.794,83** = **2.209.826,00**

2020

BASICAS

5,12% Sueldo Básico	\$	1.305.008,00	Orden Público	0,00%	\$	-	
Antigüedad	27,00%	\$	352.352,16	Clima	0,00%	\$	-
Actividad	25,00%	\$	326.252,00	Actividad	30,00%	\$	391.502,40
Subsidio Familiar	39,00%	\$	508.953,12	Subsidio Familiar	0,00%	\$	-
Academia sup / Otros	0,00%	\$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	\$	-
Bonif Especial	0,00%	\$	-	Subsidio Transporte	0,00%	\$	-
Vuelo	0,00%	\$	-	Especialista	0,00%	\$	-
Actualización	0,00%	\$	-	Riesgo	0,00%	\$	-
Prima de Navidad	1/2	\$	240.338,97	Bonificación Especial	0,00%	\$	-
				Tecnica	0,00%	\$	-

SUBTOTAL \$ 2.732.904

EL **85%** DE **2.732.904,25** = **2.322.969,00**



SANCHEZ NORLANDO

6.454.507

AÑO	IPC
1996	21,63%
1997	17,68%
1998	16,70%
1999	9,23%
2000	8,75%
2001	7,65%
2002	6,99%
2003	6,49%
2004	5,50%
2005	4,85%
2006	4,48%
2007	5,69%
2008	7,67%
2009	2,00%

AÑO	IPC
2010	3,17%
2011	3,73%
2012	2,44%
2013	1,94%
2014	3,66%
2015	6,77%

AG	ASIGNACION TOTAL PAGADA	Incremento Salarial Total	% IPC	Asignación Básica acorde al IPC	DEJADO DE RECIBIR	NOVEDAD
1997	524.155	18,87%	21,63%	536.330	12.175	
1998	618.317	17,96%	17,68%	632.680	14.363	
1999	710.509	14,91%	16,70%	738.338	27.829	
2000	776.089	9,23%	9,23%	806.487	30.398	
2001	845.938	9,00%	8,75%	879.072	33.134	
2002	896.694	6,00%	7,65%	946.320	49.626	
2003	959.466	7,00%	6,99%	1.012.568	53.102	
2004	1.021.735	6,49%	6,49%	1.078.283	56.548	
2005	1.077.929	5,50%	5,50%	1.137.587	59.658	
2006	1.131.825	5,00%	4,85%	1.194.467	62.642	
2007	1.182.758	4,50%	4,48%	1.248.217	65.459	
2008	1.250.057	5,69%	5,69%	1.319.241	69.184	
2009	1.345.938	7,67%	7,67%	1.420.427	74.489	
2010	1.372.855	2,00%	2,00%	1.448.835	75.980	
2011	1.416.376	3,17%	3,17%	1.494.763	78.387	
2012	1.487.195	5,00%	3,73%	1.569.502	82.307	
2013	1.538.355	3,44%	2,44%	1.623.492	85.137	
2014	1.583.580	2,94%	1,94%	1.671.222	87.642	
2015	1.657.377	4,66%	3,66%	1.749.101	91.724	
2016	1.786.154	7,77%	6,77%	1.885.005	98.851	
2017	1.906.720	6,75%	5,75%	2.012.243	105.523	
2018	2.003.772	5,09%	4,09%	2.114.666	110.894	
2019	2.093.941	4,50%	3,18%	2.209.826	115.885	
2020	2.201.151	5,12%	3,80%	2.322.969	121.818	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

EJECUTIVO QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG SANCHEZ NORLANDO C.C No. 6.454.507

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

Porcentaje de asignación 85%
INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO) 27-oct-07
Certificación índice del IPC DANE
INDICE FINAL (FECHA EJECUTORIA) 28-oct-13
INDICE FINAL 79,52247

LIQUIDACIÓN

CALCULO VALORES A CANCELAR							DEDUCCIONES			
AÑO	MES	meses	VALOR INICIAL	INDICE MES	INDICE INDEXACION	VALOR INDEXADO	DTO.CASUR		DTO. SANIDAD	
							VALOR INICIAL	VALOR INDEXADO	VALOR INICIAL	VALOR INDEXADO
2007	Octubre	DESDE 27	8.728	64,20074	1,23865	10.811	87	108	349	432
	Noviembre	1	65.459	64,50511	1,23281	80.698	655	807	2618	3.228
	PRIMA	1	65.459	64,50511	1,23281	80.698				
	Diciembre	1	65.459	64,82370	1,22675	80.302	655	803	2618	3.212
	AUMENTO	ART 63 1213		64.20074	1,23865		21.820	27.027		
SUBTOTAL			205.105			252.509	23.216	28.745	5.586	6.872
2008	Enero	1	69.184	65,50785	1,21394	83.985	692	840	2767	3.359
	Febrero	1	69.184	66,49755	1,19587	82.735	692	827	2767	3.309
	Marzo	1	69.184	67,03451	1,18629	82.072	692	821	2767	3.283
	Abril	1	69.184	67,51120	1,17792	81.493	692	815	2767	3.260
	Mayo	1	69.184	68,14020	1,16704	80.741	692	807	2767	3.230
	Junio	1	69.184	68,72770	1,15707	80.050	692	801	2767	3.202
	MESADA	1	69.184	68,72770	1,15707	80.050				
	Julio	1	69.184	69,05890	1,15152	79.667	692	797	2767	3.187
	Agosto	1	69.184	69,19101	1,14932	79.514	692	795	2767	3.181
	Septiembre	1	69.184	69,05900	1,15151	79.666	692	797	2767	3.187
	Octubre	1	69.184	69,29808	1,14754	79.392	692	794	2767	3.176
	Noviembre	1	69.184	69,49142	1,14435	79.171	692	792	2767	3.167
	PRIMA	1	69.184	69,49142	1,14435	79.171				
	Diciembre	1	69.184	69,79878	1,13931	78.822	692	788	2767	3.153
AUMENTO	ART 63 1213		65.50785	1,21394		23.061	27.995			
SUBTOTAL			968.576			1.126.529	31.363	37.668	33.208	38.692



EJECUTIVO QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG SANCHEZ NORLANDO C.C No. 6.454.507

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

Porcentaje de asignación 85%
INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO) 27-oct-07
Certificación índice del IPC DANE
INDICE FINAL (FECHA EJECUTORIA) 28-oct-13
INDICE FINAL 79,52247

LIQUIDACIÓN

2009	Enero	1	74.489	70,21012	1,13264	84.369	745	844	2980	3.375
	Febrero	1	74.489	70,79780	1,12323	83.669	745	837	2980	3.347
	Marzo	1	74.489	71,15101	1,11766	83.253	745	833	2980	3.330
	Abril	1	74.489	71,37954	1,11408	82.987	745	830	2980	3.319
	Mayo	1	74.489	71,38958	1,11392	82.975	745	830	2980	3.319
	Junio	1	74.489	71,34959	1,11455	83.021	745	830	2980	3.321
	MESADA	1	74.489	71,34959	1,11455	83.021				
	Julio	1	74.489	71,32184	1,11498	83.054	745	831	2980	3.322
	Agosto	1	74.489	71,35329	1,11449	83.017	745	830	2980	3.321
	Septiembre	1	74.489	71,27511	1,11571	83.108	745	831	2980	3.324
	Octubre	1	74.489	71,18409	1,11714	83.215	745	832	2980	3.329
	Noviembre	1	74.489	71,13735	1,11787	83.269	745	833	2980	3.331
	PRIMA	1	74.489	71,13735	1,11787	83.269				
Diciembre	1	74.489	71,19602	1,11695	83.201	745	832	2980	3.328	
AUMENTO	ART 63 1213			70,21012	1,13264		24.830	28.123		
SUBTOTAL			1.042.846			1.165.428	33.768	38.114	35.755	39.965
2010	Enero	1	75.980	71,68427	1,10934	84.288	760	843	3039	3.372
	Febrero	1	75.980	72,27814	1,10023	83.595	760	836	3039	3.344
	Marzo	1	75.980	72,45984	1,09747	83.386	760	834	3039	3.335
	Abril	1	75.980	72,79345	1,09244	83.004	760	830	3039	3.320
	Mayo	1	75.980	72,86863	1,09131	82.918	760	829	3039	3.317
	Junio	1	75.980	72,95148	1,09007	82.824	760	828	3039	3.313
	MESADA	1	75.980	72,95148	1,09007	82.824				
	Julio	1	75.980	72,92074	1,09053	82.859	760	829	3039	3.314
	Agosto	1	75.980	73,00258	1,08931	82.766	760	828	3039	3.311
	Septiembre	1	75.980	72,90349	1,09079	82.878	760	829	3039	3.315
	Octubre	1	75.980	72,83918	1,09175	82.951	760	830	3039	3.318
	Noviembre	1	75.980	72,98051	1,08964	82.791	760	828	3039	3.312
	PRIMA	1	75.980	72,98051	1,08964	82.791				
Diciembre	1	75.980	73,45380	1,08262	82.257	760	823	3039	3.290	
AUMENTO	ART 63 1213			71,68427	1,10934		25.327	28.096		
SUBTOTAL			1.063.720			1.162.131	34.444	38.061	36.470	39.861



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

EJECUTIVO QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG SANCHEZ NORLANDO C.C No. 6.454.507

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

Porcentaje de asignación 85%
INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO) 27-oct-07
Certificación índice del IPC DANE
INDICE FINAL (FECHA EJECUTORIA) 28-oct-13
INDICE FINAL 79,52247

LIQUIDACIÓN

2011	Enero	1	78.387	74,12223	1,07286	84.098	784	841	3135	3.364	
	Febrero	1	78.387	74,56888	1,06643	83.594	784	836	3135	3.344	
	Marzo	1	78.387	74,76988	1,06356	83.370	784	834	3135	3.335	
	Abril	1	78.387	74,85899	1,06230	83.270	784	833	3135	3.331	
	Mayo	1	78.387	75,07220	1,05928	83.034	784	830	3135	3.321	
	Junio	1	78.387	75,31086	1,05592	82.771	784	828	3135	3.311	
	MESADA	1	78.387	75,31086	1,05592	82.771					
	Julio	1	78.387	75,41551	1,05446	82.656	784	827	3135	3.306	
	Agosto	1	78.387	75,39216	1,05478	82.681	784	827	3135	3.307	
	Septiembre	1	78.387	75,62493	1,05154	82.427	784	824	3135	3.297	
	Octubre	1	78.387	75,76844	1,04955	82.271	784	823	3135	3.291	
	Noviembre	1	78.387	75,87388	1,04809	82.156	784	822	3135	3.286	
	PRIMA	1	78.387	75,87388	1,04809	82.156					
Diciembre	1	78.387	76,19171	1,04372	81.814	784	818	3135	3.273		
AUMENTO	ART 63 1213			74,12223	1,07286		26.129	28.033			
SUBTOTAL			1.097.418			1.159.068	35.535	37.974	37.626	39.766	
2012	Enero	1	82.307	76,74845	1,03614	85.282	823	853	3292	3.411	
	Febrero	1	82.307	77,21721	1,02985	84.764	823	848	3292	3.391	
	Marzo	1	82.307	77,31146	1,02860	84.661	823	847	3292	3.386	
	Abril	1	82.307	77,42308	1,02712	84.539	823	845	3292	3.382	
	Mayo	1	82.307	77,65538	1,02404	84.286	823	843	3292	3.371	
	Junio	1	82.307	77,71967	1,02320	84.216	823	842	3292	3.369	
	MESADA	1	82.307	77,71967	1,02320	84.216					
	Julio	1	82.307	77,70288	1,02342	84.234	823	842	3292	3.369	
	Agosto	1	82.307	77,73475	1,02300	84.200	823	842	3292	3.368	
	Septiembre	1	82.307	77,95733	1,02008	83.959	823	840	3292	3.358	
	Octubre	1	82.307	78,08470	1,01841	83.823	823	838	3292	3.353	
	Noviembre	1	82.307	77,97794	1,01981	83.937	823	839	3292	3.357	
	PRIMA	1	82.307	77,97794	1,01981	83.937					
Diciembre	1	82.307	78,04724	1,01890	83.863	823	839	3292	3.355		
AUMENTO	ART 63 1213			76,74845	1,03614		27.436	28.427			
SUBTOTAL			1.152.298			1.179.918	37.313	38.545	39.507	40.471	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

EJECUTIVO QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG SANCHEZ NORLANDO C.C No. 6.454.507

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

Porcentaje de asignación 85%
INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO) 27-oct-07
Certificación índice del IPC DANE
INDICE FINAL (FECHA EJECUTORIA) 28-oct-13
INDICE FINAL 79,52247

LIQUIDACIÓN

2013	Enero	1	85.137	78,27981	1,01587	86.489	851	865	3405	3.460	
	Febrero	1	85.137	78,62748	1,01138	86.106	851	861	3405	3.444	
	Marzo	1	85.137	78,78925	1,00931	85.929	851	859	3405	3.437	
	Abril	1	85.137	78,98854	1,00676	85.712	851	857	3405	3.428	
	Mayo	1	85.137	79,20869	1,00396	85.474	851	855	3405	3.419	
	Junio	1	85.137	79,39470	1,00161	85.274	851	853	3405	3.411	
	MESADA	1	85.137	79,39470	1,00161	85.274					
	Julio	1	85.137	79,43033	1,00116	85.236	851	852	3405	3.409	
	Agosto	1	85.137	79,49658	1,00033	85.165	851	852	3405	3.407	
	Septiembre	1	85.137	79,72943	0,99740	84.916	851	849	3405	3.397	
	Octubre	HASTA 28	79.461	79,52247	1,00000	79.461	795	795	3178	3.178	
	AUMENTO	ART 63 1213		78,27981	1,01587		28.379	28.830			
	SUBTOTAL			930.831		935.036	36.836	37.327	33.828	33.990	
TOTAL			6.460.794		6.980.621	232.476	256.435	221.980	239.618		

CALCULO INTERESES DTF

CAPITAL	DTF MENSUAL	TOTAL DIAS	DESDE	HASTA	TASA NOMINAL ANUAL DIARIA	VALOR INTERESES
6.980.621	4,02%	3	29-oct-13	31-oct-13	3,94%	2.261
6.980.621	4,03%	30	01-nov-13	30-nov-13	3,95%	22.670
6.980.621	4,06%	31	01-dic-13	31-dic-13	3,98%	23.596
6.980.621	4,03%	31	01-ene-14	31-ene-14	3,95%	23.425
6.980.621	3,97%	28	01-feb-14	28-feb-14	3,89%	20.849
6.980.621	3,89%	31	01-mar-14	31-mar-14	3,82%	22.627
6.980.621	3,81%	30	01-abr-14	30-abr-14	3,74%	21.455
6.980.621	3,79%	31	01-may-14	31-may-14	3,72%	22.056
6.980.621	3,94%	30	01-jun-14	30-jun-14	3,86%	22.173
6.980.621	4,06%	31	01-jul-14	31-jul-14	3,98%	23.596
6.980.621	4,04%	31	01-ago-14	31-ago-14	3,96%	23.482
VALOR INTERESES X PAGAR		307				228.190



EJECUTIVO QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG

SANCHEZ NORLANDO

C.C No.

6.454.507

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

Porcentaje de asignación

85%

INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO)

27-oct-07

Certificación índice del IPC DANE

INDICE FINAL (FECHA EJECUTORIA)

28-oct-13

INDICE FINAL

79,52247

LIQUIDACIÓN

CALCULO INTERESES MORA

CAPITAL	INTERES CORRIENTE	TASA MORA	TOTAL DIAS	DESDE	HASTA	TASA NOMINAL ANUAL DIARIA	VALOR INTERESES
6.980.621	19,33%	29,00%	30	1-sep-2014	30-sep-2014	25,47%	146.130
6.980.621	19,17%	28,76%	92	1-oct-2014	31-dic-2014	25,28%	444.852
6.980.621	19,21%	28,82%	90	1-ene-2015	31-mar-2015	25,33%	435.984
6.980.621	19,37%	29,06%	91	1-abr-2015	30-jun-2015	25,52%	444.070
6.980.621	19,26%	28,89%	92	1-jul-2015	30-sep-2015	25,39%	446.697
6.980.621	19,33%	29,00%	92	1-oct-2015	31-dic-2015	25,47%	448.131
6.980.621	19,68%	29,52%	91	1-ene-2016	31-mar-2016	25,88%	449.103
6.980.621	20,54%	30,81%	91	1-abr-2016	30-jun-2016	26,87%	466.316
6.980.621	21,34%	32,01%	92	1-jul-2016	30-sep-2016	27,78%	487.476
6.980.621	21,99%	32,99%	92	1-oct-2016	31-dic-2016	28,52%	500.398
6.980.621	22,34%	33,51%	90	1-ene-2017	31-mar-2017	28,91%	497.649
6.980.621	22,33%	33,50%	91	1-abr-2017	30-jun-2017	28,90%	502.982
6.980.621	21,98%	32,97%	62	1-jul-2017	31-ago-2017	28,51%	338.015
6.980.621	21,48%	32,22%	30	1-sep-2017	30-sep-2017	27,94%	160.308
6.980.621	21,15%	31,73%	31	1-oct-2017	31-oct-2017	27,57%	163.426
6.980.621	20,96%	31,44%	30	1-nov-2017	30-nov-2017	27,35%	156.911
6.980.621	20,77%	31,16%	31	1-dic-2017	31-dic-2017	27,13%	160.853
6.980.621	20,69%	31,04%	31	1-ene-2018	31-ene-2018	27,04%	160.310
6.980.621	21,01%	31,52%	28	1-feb-2018	28-feb-2018	27,41%	146.756
6.980.621	20,68%	31,02%	31	1-mar-2018	31-mar-2018	27,03%	160.242
6.980.621	20,48%	30,72%	30	1-abr-2018	30-abr-2018	26,80%	153.757
6.980.621	20,44%	30,66%	31	1-may-2018	31-may-2018	26,75%	158.610
6.980.621	20,28%	30,42%	30	1-jun-2018	30-jun-2018	26,57%	152.438
6.980.621	20,03%	30,05%	31	1-jul-2018	31-jul-2018	26,28%	155.810
6.980.621	19,94%	29,91%	31	1-ago-2018	31-ago-2018	26,18%	155.194
6.980.621	19,81%	29,72%	30	1-sep-2018	30-sep-2018	26,03%	149.325



EJECUTIVO QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG

SANCHEZ NORLANDO

C.C No.

6.454.507

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

Porcentaje de asignación

85%

INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO)

27-oct-07

Certificación índice del IPC DANE

INDICE FINAL (FECHA EJECUTORIA)

28-oct-13

INDICE FINAL

79,52247

LIQUIDACIÓN

6.980.621	19,63%	29,45%	31	1-oct-2018	31-oct-2018	25,82%	153.067
6.980.621	19,49%	29,24%	30	1-nov-2018	30-nov-2018	25,66%	147.197
6.980.621	19,40%	29,10%	31	1-dic-2018	31-dic-2018	25,55%	151.483
6.980.621	19,16%	28,74%	31	1-ene-2019	31-ene-2019	25,27%	149.827
6.980.621	19,70%	29,55%	28	1-feb-2019	28-feb-2019	25,90%	138.688
6.980.621	19,37%	29,06%	31	1-mar-2019	31-mar-2019	25,52%	151.276
6.980.621	19,32%	28,98%	30	1-abr-2019	30-abr-2019	25,46%	146.063
6.980.621	19,34%	29,01%	31	1-may-2019	31-may-2019	25,48%	151.070
6.980.621	19,30%	28,95%	30	1-jun-2019	30-jun-2019	25,43%	145.929
6.980.621	19,28%	28,92%	31	1-jul-2019	31-jul-2019	25,41%	150.656
6.980.621	19,32%	28,98%	31	1-ago-2019	31-ago-2019	25,46%	150.932
6.980.621	19,32%	28,98%	30	1-sep-2019	30-sep-2019	25,46%	146.063
6.980.621	19,10%	28,65%	31	1-oct-2019	31-oct-2019	25,20%	149.412
6.980.621	19,03%	28,55%	30	1-nov-2019	30-nov-2019	25,12%	144.123
6.980.621	18,91%	28,37%	31	1-dic-2019	31-dic-2019	24,98%	148.096
6.980.621	18,77%	28,16%	31	1-ene-2020	31-ene-2020	24,82%	146.722
6.980.621	19,06%	28,59%	29	1-feb-2020	29-feb-2020	25,15%	139.132
6.980.621	18,95%	28,43%	31	1-mar-2020	31-mar-2020	25,03%	147.968
6.980.621	18,69%	28,04%	30	1-abr-2020	30-abr-2020	24,72%	141.453
6.980.621	18,19%	27,29%	31	1-may-2020	31-may-2020	24,13%	142.692
6.980.621	18,12%	27,18%	30	1-jun-2020	30-jun-2020	24,05%	137.617
6.980.621	18,12%	27,18%	31	1-jul-2020	31-jul-2020	24,05%	142.204
6.980.621	18,29%	27,44%	31	1-ago-2020	31-ago-2020	24,25%	143.389
VALOR INTERESES X PAGAR			2.192				11.006.799



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

EJECUTIVO QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG SANCHEZ NORLANDO C.C No. 6.454.507

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

Porcentaje de asignación 85%
INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO) 27-oct-07
Certificación índice del IPC DANE
INDICE FINAL (FECHA EJECUTORIA) 28-oct-13
INDICE FINAL 79,52247

LIQUIDACIÓN

VALOR TOTAL A PAGAR MAS INTERESES

	SIN INDEXAR	INDEXADA ACTUAL	TOTAL A PAGAR	
Valor I.P.C.	6.460.794	6.980.621	6.980.621	
Menos descuento CASUR	-232.476	-256.435	-256.435	
Menos descuento Sanidad	-221.980	-239.618	-239.618	
Valor total de intereses 100%		11.234.989	11.234.989	
VALOR A PAGAR	6.006.338	17.719.557	17.719.557	
VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD A SOLICITAR				18.215.610

Sustanciador: RUBEN REYES
revisor: TANIA ANDRADE
Elaboró: INGRID RODRIGUEZ
05-ago-20

INGRID RODRIGUEZ
Grupo Negocios Judiciales

9 - OCT. 1991

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

034590

EXPEDIENTE N° 1047/91 DE 19

EXPEDIENTE LEVANTADO POR SANCHEZ NORLANDO

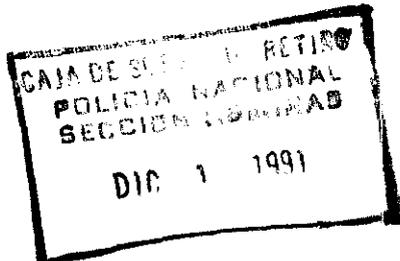
APODERADO DR.

PARA OBTENER

ASIGNACION DE RETIRO

Comisario Alfredo

CARGO QUE DESEMPEÑO A G E N T E



INICIADO EL 04 DE septiembre DE 1991

19



FOLICIA NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL

1 HOJA DE SERVICIOS N. 444507

2 CIUDAD
3 ESPORTE

4 FECHA

29 AGO. 1991

LIBRO No

001

FOLIO No

273

6 I DATOS DEL RETIRADO

8 GRADO / APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
9 AG / SANCHEZ NORLANDO

C.C. No
6454507

11 FECHA NACIMIENTO
05-ENE-48

ESTADO CIVIL
CASADO(A)

DISMINUCION CAPACIDAD LABORAL
0.00

13 DIRECCION ACTUAL

09-04-9-91 / CANCELARIA / CANCELARIA

TELEFONO

16 II DATOS DEL RETIRO

18 ULTIMA UNIDAD
MESA

CAUSAL DEL RETIRO
SOLICITUD PROPIA

20 DISPOSICION DE RETIRO (Clase, Grado y fecha)

FECHA DE RETIRO
16-JUL-91

22 III COMPOSICION FAMILIAR

25 NOMBRE DE LA MADRE

26 LUCRECIA SANCHEZ

NOMBRE DEL PADRE

29 NOMBRE DEL CONYUGE

MARIA DEIRIS RUIZ GARCIA

31 NOMBRE (S) HIJO (S)

32 GIOVANNI

FECHA NTO

14-ABR-78

NOMBRE (S) HIJO (S)

ALEXIS

FECHA NTO

19-ENE-78

35 IV SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	CLASE	DISPOSICION	FECHAS		TOTAL			
			NUMERO	AÑO	DE	A	AÑOS	MESES
SOLICITUD	R	9164	70	01-ENE-66	16-ENE-68	2	0	15
AGENTE NACIONAL	R	5072	69	16-JUL-69	16-JUL-91	22	0	0
ALTA TRES MESES	R	8153	91	16-JUL-91	16-OCT-91	0	3	0
TIEMPO DOBLE Día 1730-70	D	739	70	21-ABR-70	15-MAY-70	0	0	24
TIEMPO DOBLE Día 1386-75	D	1386	74	26-FEB-71	29-DIC-73	2	10	3
DEDUCCION SERVICIO MILITAR	D	1213	90			0	0	15
DIFERENCIA AÑO LABORAL	C	1213	90			0	4	22 74
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO COMPUTADO						27	6	20
SON LETRAS: VEINTISIETE (27) AÑOS, SEIS (06) MESES Y VEINTE (20) DIAS.-								

51 V. FONTO SALARIO DEL RETIRADO

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO	50%	57600.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	50%	28800.00
SUBSIDIO FAMILIAR	50%	32464.00
PRIMA DE ANTIJUBILACION	50%	14976.00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	50%	4787.00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	50%	4920.00

Handwritten signature

Handwritten number 2

Handwritten number 2

1		133547.00
2	PRIMA DE NAVIDAD	133547.00

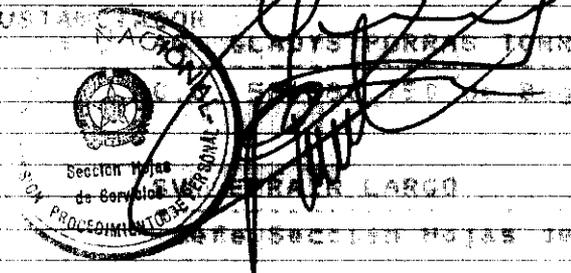
VI DEDUCCIONES LEGALMENTE DEDUCIBLES

7	DESCRIPCION	NO CUOTAS	VALOR
8	DESCUENTO FIRMA PROLIBRE	1	698000

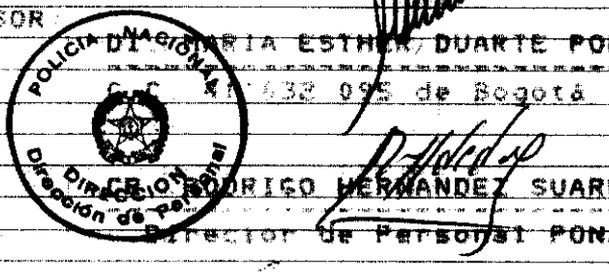
11 OBSERVACIONES Ninguna.-

26 ESTA COPIA CORRESPONDE A LA NOTA DE SERVICIOS NO 6454597

28 SUSTANCIADO
 29 ESTHER DUARTE PORRAS TORRES
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36



REVISOR
 28 ESTHER DUARTE PORRAS TORRES
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36



Handwritten checkmark

51
52
53
54
55
56
57
58
59
60

12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2

POLICIA NACIONAL SECRETARIA GENERAL

3

Santiago de Bogotá, D.C. 23 septiembre de 1991

053748

Señor

**NORLANDO SANCHEZ
Carrera 8A No. 8-41
Candelaria (Valle)**

Me permito comunicarle que para continuar el trámite del reconocimiento de su asignación de retiro, es indispensable que usted envíe urgentemente a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Carrera 7a. Nro. 13-58, una fotocopia de su cédula de ciudadanía. Del oportuno cumplimiento de lo aquí solicitado depende el reconocimiento del derecho a que usted se ha hecho acreedor.

Atentamente,



MULPO ESTEBAN BARRERA
Director de Prestaciones Sociales

supp

Cali, 4 de Junio de 1.991.

**POLICIA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO**

Radicación N^o 28 JUN. 1991

4039

Señor Mayor
SUBDIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES CASUR. FONAL.
Bogotá. D. E.

4

Yo, SANCHEZ NORLANDO, con CC.No. 6454507 expedida en Sevilla Valle, en calidad de Agente recientemente retirado, comedidamente me permito solicitar al Señor Mayor, se digne disponer que mis mensualidades de asignación de retiro, sean ubicadas en la Pagaduría del Departamento de Policía Valle, ciudad de Cali.

Atentamente,

AG.(r). NORLANDO SANCHEZ
CC.No. 6454507 de Sevilla Valle.

Cra. 8^a No. 8-43 Candelaria Valle.
Tel. -----

DILIGENCIA SOBRE HUELLA DACTILAR

**NOTARIA UNICA DE
CANDELARIA**

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DE
CANDELARIA

CERTIFICA:

Que la huella dactilar del pulgar derecho
que aparece en este documento es de

NORLANDO SANCHEZ

Candelaria

YOLANDA RICO BRAVO
Notaria Única de Candelaria

República de Colombia
Dra. YOLANDA RICO BRAVO
Notaria Única de Candelaria



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En CANDELARIA de JUNIO 18 de 19 91

Compareció ante la suscrita Notaria de esta ciudad

NORLANDO SANCHEZ

a quién identifiqué con su C. No. 6.454.507

expedida en SEVILLA VALLE manifestó que la firma que aparece en el presente documento fue puesta por él (e) y que es la misma que acostumbra en sus actos públicos y privados en constancia se firmó con diligencia

el presente documento

La Notaria

República de Colombia
Dra. YOLANDA RICO BRAVO
Notaria Única de Candelaria



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

LIQUIDACION DE ASIGNACION DE RETIRO

CEDULA : 6454507 ✓
 GRADO : AG ✓
 APELLIDOS Y NOMBRES : SANCHEZ NORLANDO ✓

TIEMPO DE SERVICIO	ANOS	MESES	DIAS	T. DIAS	PORCENTAJE
EN EL EJERCITO NACIONAL	02 ✓	00	11 ✓	00731 ✓	007.3690
EN LA POLICIA NACIONAL	25 ✓	06 ✓	09 ✓	09189	092.6310
T O T A L	27 ✓	06 ✓	20 ✓	09920	100.0000

A PARTIR DEL 16-10-91 ✓ EL 85% ✓ SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS :

BASICAS :

SUELDO PARA EL GRADO	57,600.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD * 27%	15,552.00
SUBSIDIO FAMILIAR * 39%	22,464.00
PRIMA DE ACTIVIDAD * 25%	14,400.00
P. ACAD. Y/O GTOS. REP.	% .00
PRIMA DE VUELO	% .00
BONIFICAC. ESPECIAL	% .00
PRIMA DE NAVIDAD 1/12	10,608.00

\$ 120,624.00

ADICIONALES :

SUBSIDIO FAMILIAR	%	.00
PRIMA DE ACTIVIDAD * 30%	17,280.00	
P. TECNICA Y/O DE SERV.	%	.00
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	%	.00
PRIMA DE CLIMA	%	.00
PRIMA DE RIESGO	%	.00
SUBSIDIO TRANSPORTE		
OTRAS		

\$ 17,280.00

EL 85% DE 120,624.00 = \$ 102,530.40 ✓

DISTRIBUCION PROPORCIONAL:

A CARGO PRESUPUESTO MINISTERIO DEFENSA \$ 102,530.40 X 7.3690 = \$ 7,555.47
 A CARGO CAJA SUELDOS DE RETIRO POLINAL \$ 102,530.40 X 92.6310 = \$ 94,974.93

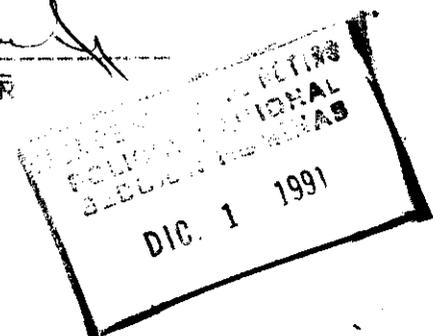
\$ 102,530.40 ✓

SON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 40/100*M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% DE LA PRESTACION.



REVISOR



ESTA COPIA FOTOMEGRÁFICA
NO SIRVE PARA IDENTIFICARSE

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÉDULA DE CIUDADANIA No 6.454.507
 Sevilla (Valle)
 GANCHEZ
 Norlando
 D-Ent-1948-Candelaria (Valle)
 1-61

NOTARIA UNICA
 CANDELARIA




INDICE DE REGISTRO

POLICIA NACIONAL
 CARRERA DE SUELDOS DE RETIRO
 No. 6322
 22 OCT. 1991

6

ESTA PAGINA ES COPIA

República de Colombia
 Dra. YOLANDA RICO BRAVO
 Notaria Unica de Candelaria

18 OCT. 1991

YOLANDA RICO BRAVO
 Notaria Unica de Candelaria



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

No. 4736 SEREC-SUPRE Santafé de Bogotá, D.C.,

ASUNTO : Comunicación providencia

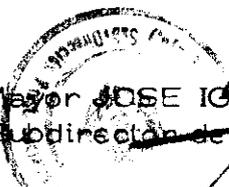
Señor **Agente(r)**
NORLANDO SANCHEZ
Carrera 8a. No. 3 - 43
CANDELARIA (Valle)

Informo al señor **AG** (r) que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, ha dictado la resolución No. **7522** del **10.** de **Noviembre** de 1.9 **91**, por la cual: **se ordena el reconocimiento y pago de asignación mensual de retiro.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 01 de 1984, se solicita su presencia si cuenta con facilidades para desplazarse, en la Subdirección de Prestaciones Sociales de la Entidad, situada en la carrera 7a. No. 13 - 58 Oficina 201, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la presente comunicación en la Oficina de Correos con el fin de efectuar la notificación personal de la providencia.

En caso de no poder presentarse en el tiempo señalado, la notificación se surtirá sin problemas, mediante EDICTO, según lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984, para lo cual no se requiere su presencia.

Atentamente,


Mayor **JOSE IGNACIO GUERRA RUIZ**
Subdirección de Prestaciones Sociales

Anexo: Copia resolución No. **7522 y liquidación.**

NOTA: Información adicional favor llamar al teléfono número 283 09 11 extensiones 244 ó 245.

ci

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
SECRETARIA

3/4

LA SECRETARIA DE LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL HACE SABER:

Que la Dirección General dictó la resolución No. 7522 del 10. de noviembre de 1991 por la cual se ordena el reconocimiento y pago de asignación mensual de retiro.

Cuya parte resolutive dice S I M P L E M E N T E :

ARTICULO 1. - RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO AL AS (RO) SANCHEZ NORLANDO CON C. C. NO 6484507, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 25% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE A SU GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 16/10/91 DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

ARTICULO 2. - LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, COMO ENTIDAD PAGADORA, REPETIRA MENSUALMENTE AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA CUOTA PARTE ASIGNADA.

ARTICULO 3. - LA ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO SE CUBRIRA EN LOS TERMINOS ANTERIORES PREVIA DEDUCCION PARA LA CAJA DEL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION Y LAS DIFERENCIAS POR AUMENTOS EN EL PRIMER MES QUE ESTOS OCURRAN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 4. - PARA LOS FINES LEGALES SUBSIGUIENTES ENVISE COPIA DE ESTA RESOLUCION A LAS ENTIDADES CONCURRENTES AL PAGO DE LA CUOTA PARTE ASIGNADA Y AGREGUESE OTRA COPIA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, D. C. 1 - NOV. 1991

AA

Se fija el presente EDICTO por el término legal hoy 14 de Nov. de 1991 a las 00:00 horas, advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General el cual debe sustentarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la DESERCIACION DEL EDICTO de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 91 de 1991.

LEONOR HERRERA

Secretaria Subdirección de Prestaciones Sociales

Vencidos los términos dispuestos en el artículo 45 del Decreto Ley 91 de 1991 se desfija el presente EDICTO hoy 27 de Nov. de 1991 a las 16:30 horas.

LEONOR HERRERA

Secretaria Subdirección de Prestaciones Sociales

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 7522 DE

1 - NOV. 1991

FOR LA COAL SE URDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, CON BASE EN EL EXPEDIENTE N. 1047 DE 1991 AL AG (R) SANCHEZ NORLANDO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 30 DEL DECRETO 2340 DE 1971, MODIFICADO POR EL 2000 DE 1984

CONSIDERANDO

QUE LA POLICIA NACIONAL, EXPIDIO LA HOJA DE SERVICIOS NO 454507 REGISTRADA EN EL LIBRO NO 001, FOLIO NO 373 DEL 250891 EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL AG(R) SANCHEZ NORLANDO, PRESTO SERVICIOS EN LAS FUERZAS MILITARES POR ESPACIO DE 02 AÑOS, 00 MESES, 11 DIAS Y EN LA POLICIA NACIONAL, DURANTE 25 AÑOS, 06 MESES, 09 DIAS, ACUMULANDO UN TOTAL DE 27 AÑOS, 06 MESES, 20 DIAS, QUE EQUIVALEN A 09920 DIAS, INCLUIDOS TIEMPOS DOBLES Y AUMENTOS POR AÑO LABORAL, QUEDANDO DESVINCULADO DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL 16/09/91.

QUE EN LA HOJA DE SERVICIOS Y EN LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL INTERESADO ACREDITA SER CASADO, DE CUYA UNION EXISTEN (02) HIJOS, QUIENES LE DEPENDEN ECONOMICAMENTE Y POR LO TANTO SE DEBE LIQUIDAR COMO PARTIDA INTEGRANTE DE LA PRESTACION UN 39% POR CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR

QUE AL TENDOR DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO NO 1213 DE 1990 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO EQUIVALENTE AL 85% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE A SU GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, SEGUN LIQUIDACION QUE OBRA AL FOLIO NO 007

QUE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EL VALOR DE LA PRESTACION SERA CANCELADO POR ESTA CAJA, RESERVANDOSE EL DERECHO DE REPETIR AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR EL 7.3690% CORRESPONDIENTE A LA CUOTA PARTE ASIGNADA.

QUE EN VIRTUD DEL ARTICULO N. 109 IBIDEM, LA PARTIDA DE SUBSIDIO FAMILIAR COMPUTADA EN LA LIQUIDACION DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, NO SUFRIRA VARIACIONES, EXCEPTUANDO LA INCLUSION DE UN PORCENTAJE DIFERENTE AL QUE LEGALMENTE TENGA DERECHO, EVENTO EN EL CUAL SE PREFERIRA NUEVA RESOLUCION, PREVIA PRESENTACION DE LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR.

Que consultado el valor de la cuota parte asignada al Ministerio de Defensa Nacional, éste no se pronunció dentro del término legal, por lo tanto es procedente aplicar el silencio administrativo.

POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO CON BASE EN EL EXPEDIENTE N 1047 DE 1991 A CARLOS (R) SANCHEZ MUFLENEC

[Handwritten initials/signature]

R E S U E L V O

ARTICULO 1. - RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO AL AG (R) SANCHEZ NORLANDO CON C. D. NO 6456207 EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 80% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE A SU GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 16/09/91 DE ACUERDO CON LAS NORMAS EXPOSTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

ARTICULO 2. - LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, COMO ENTIDAD PAGADORA, REPETIRA MENSUALMENTE AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA COTA PARTE ASIGNADA.

ARTICULO 3. - LA ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO SE CUBRIRA EN LOS TERMINOS ANTERIORES PREVIA DEDUCCION PARA LA CAJA DEL 02% MENSUAL DE LA PRESTACION Y LAS DIFERENCIAS POR AUMENTOS EN EL PRIMER MES QUE ESTOS OCURRAN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LOCALES VIGENTES.

ARTICULO 4. - PARA LOS FINES LEGALES SUBSIGUIENTES ENVIASE COPIA DE ESTA RESOLUCION A LAS ENTIDADES CONCURRENTE AL PAGO DE LA COTA PARTE ASIGNADA Y AGREGARSE OTRA COPIA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

9 - Nov 91

DADA EN SANTIAGO DE BOGOTA, D.C.

[Signature]
LEON SEPTIES PEPEZ
DIRECTOR GENERAL CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL



[Signature]
LUIS A. MONTAÑEZ BORYABAN
SUBDIRECCION GENERAL

RECIBIDA
FECH: *[Handwritten date]*
BAUTISTA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION ADMINISTRATIVA
DIC 1 1991



1937

1
2

1937

1937

<p>1937</p> <p>27 NOV 1937</p> <p>1650</p> <p><i>[Signature]</i></p>	<p>5 DIC 1937</p>
--	-------------------

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - SECCION SISTEMAS

LIQUIDACION ANUAL POR REAJUSTE GENERAL DE SUELDOS

C92

=====

AG	SANCHEZ NORLANDO	C. C.	6454507	B	50A	1
----	------------------	-------	---------	---	-----	---

=====

BASICAS

ADICIONALES

SUELDO BASICO:		73,040.00	ORDEN PUBLICO:		%	
ANTIGUEDAD:	27.00%	19,720.80	CLIMA:		%	
ACTIVIDAD:	25.00%	18,260.00	ACTIVIDAD:	30.00%		21,912.00
SUBSIDIO FLIAR:	39.00%	28,485.60	SUBSIDIO FLIAR:		%	
ACAD SUP/GTOS:	%		SUBSIDIO ALIMEN:			
BONIF ESPECIAL:	%		SUBSIDIO TRANS:			
VUELO:	%		ESPECIALISTA:		%	
PRIMA NAVIDAD:	1/12	13,451.53				
		152,957.93				21,912.00

=====

EL 85.0000% DE \$152,957.93 \$130,014.24

C U D T A P A R T E

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	7.3690%	\$9,580.74
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	92.6310%	\$120,433.50

		\$130,014.24

SON: CIENTO TREINTA MIL CATORCE PESOS 24/100M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-1,992

REVISOR

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - SECCION SISTEMAS

LIQUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

=====

AG	SANCHEZ NORLANDO		C. C. 6454507	B	50A	1
----	------------------	--	---------------	---	-----	---

=====

BASICAS

ADICIONALES

SUELDO BASICO. :		96,250.00	ORDEN PUBLICO. . .	%	
ANTIGUEDAD. . . . :	27.00%	25,987.50	CLIMA.	%	
ACTIVIDAD. :	25.00%	24,062.50	ACTIVIDAD. :	30.00%	28,875.00
SUBSIDIO FLIAR: 39.00%		37,537.50	SUBSIDIO FLIAR. :	%	
ACAD SUP/GTOS. :	%		SUBSIDIO ALIMEN:		
BONIF ESPECIAL:	%		SUBSIDIO TRANS. :		
VUELDO. :	%		ESPECIALISTA . . .	%	
ACTUALIZACION. :	%		RIESGO.	%	
PRIMA NAVIDAD. : 1/12		17,726.04	BONI. ESPECIAL:	%	
			TECNICA.	%	
		201,563.54			28,875.00

=====

EL 85.0000% DE \$201,563.54 \$171,329.00

C U O T A P A R T E

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	7.3690%	\$12,625.23
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	92.6310%	\$158,703.77

		\$171,329.00

SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100*M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCOTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-1,993

REVISOR

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - SECCION SISTEMAS

LIQUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

AG SANCHEZ NORLANDO C.C. 6454507 B 50A 1

BASICAS			ADICIONALES		
SUELDO BASICO		149,000.00	ORDEN PUBLICO	%	
ANTIGUEDAD	27.00%	40,230.00	CLIMA	%	
ACTIVIDAD	25.00%	37,250.00	ACTIVIDAD	30.00%	44,700.00
SUBSIDIO FLIAR	39.00%	58,110.00	SUBSIDIO FLIAR	%	
ACAD SUP/GTDS	%		SUBSIDIO ALIMEN		
BONIF ESPECIAL	%		SUBSIDIO TRANS		
VUELO	%		ESPECIALISTA	%	
ACTUALIZACION	%		RIESGO	%	
PRIMA NAVIDAD	1/12	27,440.83	BONI. ESPECIAL	%	
			TECNICA	%	
312,030.83			44,700.00		

EL 85.0000% DE \$312,030.83 \$265,226.20

C U O T A P A R T E

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	7.3690%	\$19,544.51
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	72.6310%	\$245,681.69
		\$265,226.20

SON: DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 20/100*M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-1.994

REVISOR

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - SECCION SISTEMAS

LIQUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

=====

AG	SANCHEZ NORLANDO	C. C.	6454507	B	76A	1
----	------------------	-------	---------	---	-----	---

=====

B A S I C A S			A D I C I O N A L E S		
SUELDO BASICO. :		194,000.00	ORDEN PUBLICO. :		%
ANTIGUEDAD. :	27.00%	52,380.00	CLIMA. :		%
ACTIVIDAD. :	25.00%	48,500.00	ACTIVIDAD. :	30.00%	58,200.00
SUBSIDIO FLIAR. :	39.00%	75,660.00	SUBSIDIO FLIAR. :		%
ACAD SUP/OTOS. :	%		SUBSIDIO ALIMEN. :		
BONIF ESPECIAL. :	%		SUBSIDIO TRANS. :		
VUELO. :	%		ESPECIALISTA. :		%
ACTUALIZACION. :	%		RIESGO. :		%
PRIMA NAVIDAD. : 1/12		35,728.33	BONI. ESPECIAL. :		%
			TECNICA. :		%
=====			=====		
			406,268.33		58,200.00
=====			=====		

EL 85.0000% DE \$406,268.33 \$345,328.08

C U O T A P A R T E

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	7.3690%	\$25,447.22
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	92.6310%	\$319,880.86

		\$345,328.08

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 08 CVS. M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-1.995

REVISOR

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - SECCION SISTEMAS

LIQUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

1738

AG SANCHEZ NORLANDO C. C. 6454507 B 76A I

BASICAS

ADICIONALES

SUELDO BASICO:	247,720.00	ORDEN PUBLICO:	%
ANTIGUEDAD: 27.00%	66,884.40	CLIMA:	%
ACTIVIDAD: 25.00%	61,930.00	ACTIVIDAD: 30.00%	74,316.00
SUBSIDIO FLIAR: 39.00%	96,610.80	SUBSIDIO FLIAR:	%
ACAD SUP/GTOS: %		SUBSIDIO ALIMEN:	
BONIF ESPECIAL: %		SUBSIDIO TRANS:	
VUELO: %		ESPECIALISTA: %	
ACTUALIZACION: %		RIESGO: %	
PRIMA NAVIDAD: 1/12	45,621.77	BONI. ESPECIAL: %	
		TECNICA: %	
	518,766.97		74,316.00

EL 85.0000% DE \$518,766.97 \$440,951.92

CUOTA PARTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	7.3690%	\$32,493.74
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	92.6310%	\$408,458.18
		\$440,951.92

SOM: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 92 CVS.
M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-1,996

REVISOR

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - SECCION SISTEMAS

LIQUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

AG SANCHEZ NORLANDO C. C. 6454507 8 76A 1

BASICAS

ADICIONALES

SUELDO BASICO :	294,462.00	ORDEN PUBLICO :	%
ANTIGUEDAD : 27.00%	79,504.74	CLIMA :	%
ACTIVIDAD : 25.00%	73,615.50	ACTIVIDAD : 30.00%	88,338.60
SUBSIDIO FLIAR: 39.00%	114,840.18	SUBSIDIO FLIAR :	%
ACAD SUP/GTOS. :	%	SUBSIDIO ALIMEN:	
BONIF ESPECIAL: :	%	SUBSIDIO TRANS. :	
VUELO. :	%	ESPECIALISTA. :	%
ACTUALIZACION. :	%	RIESGO. :	%
PRIMA NAVIDAD: 1/12	54,230.09	BONI. ESPECIAL: :	%
		TECNICA. :	%
	616,652.51		
			88,338.60

EL 85.0000% DE \$616,652.51 \$524,154.63

C U O T A P A R T E

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	7.3690%	\$38,624.95
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	92.6310%	\$485,529.68
		\$524,154.63

SON: QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 63 CVS. M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-1,997

REVISOR

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - SECCION SISTEMAS

LIQUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

18

AG SANCHEZ NORLANDO C.C. 6454507 B 76A 1

BASICAS

ADICIONALES

SUELDO BASICO.:		347,361.00	ORDEN PUBLICO.:	%	
ANTIGUEDAD.:	27.00%	93,787.47	CLIMA.:	%	
ACTIVIDAD.:	25.00%	86,840.25	ACTIVIDAD.:	30.00%	104,208.30
SUBSIDIO FLIAR.:	39.00%	135,470.79	SUBSIDIO FLIAR.:	%	
ACAD. SUP/GTOS.:	%		SUBSIDIO ALIMEN.:		
BONIF ESPECIAL.:	%		SUBSIDIO TRANS.:		
SUELDO.:	%		ESPECIALISTA.:	%	
ACTUALIZACION.:	%		RIESGO.:	%	
PRIMA NAVIDAD.:	1/12	63,972.32	BONI. ESPECIAL.:	%	
			TECNICA.:	%	
		727,431.83			104,208.30

EL 85.0000% DE \$727,431.83 \$618,317.05

C U O T A P A R T E

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	7.3690%	\$45,563.78
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	92.6310%	\$572,753.27
		\$618,317.05

SON: SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 05 CVS. M/01E.
 PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A
 PARTIR DEL 01-01-1,998

NOTA: SE LE PAGO BONIF. POR COMPEN. DEL A#0 1997 REVISOR

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - SECCION SISTEMAS

LIQUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

=====

A0 SANCHEZ NORLANDO C. C. 6454507 B 76A 1

=====

BASICAS			ADICIONALES		
SUELDO BASICO.:		399,153.00	ORDEN PUBLICO.:	%	
ANTIQUEDAD.:	27.00%	107,771.31	CLIMA.:	%	
ACTIVIDAD.:	25.00%	99,788.25	ACTIVIDAD.:	30.00%	119,745.90
SUBSIDIO FLIAR:	39.00%	155,669.67	SUBSIDIO FLIAR.:	%	
ACAD SUP/OTOS.:	%		SUBSIDIO ALIMEN:		
BONIF ESPECIAL:	%		SUBSIDIO TRANS.:		
VUELDO.:	%		ESPECIALISTA.:	%	
ACTUALIZACION.:	%		RIESGO.:	%	
PRIMA NAVIDAD.:	1/12	73,510.68	BONI. ESPECIAL:	%	
			TECNICA.:	%	
=====			=====		
835,892.91			119,745.90		
=====			=====		

EL 85.0000% DE \$835,892.91 \$710,508.97

C U O T A P A R T E

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	7.3690%	\$52,357.40
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	92.6310%	\$658,151.57

		\$710,508.97

SON: SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON 97 CVS. M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-1,999

NOTA: SE LE PAGO BONIF. POR COMPEN. DEL AÑO 1997 REVISOR

@ 6454507
Sanchez Norlando
- Archivo - 28-11-91

015886

1752

CAJA SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL

20

2003 ABR 24 A 9:55

ARCHIVO Y
CORRESPONDENCIA
FASE A

En ep

Palmira Valle, 21 de Abril de 2003

Señor Coronel
LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director Caja Sueldos de Retiro Policía Nacional
Bogota DC.

Asunto : Solicitud Envio Hoja de los Servicios

Respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de que se digne ordenar a quien corresponda se me expida y envíe la hoja de los servicios que reposa en el archivo general de esa entidad toda vez que soy Jubilado de la policía Nacional, con asignación de retiro por parte de la Caja de Sueldos de Retiro "CASUR".

Lo anterior a fin de adjuntar a documentación para tramites de carácter personal.

Atentamente,

Agente @ SÁNCHEZ NORLANDO
CC. No. 6.454.507 De Sevilla V.
Carrera 31 No. 26-14 Barrio Nuevo, Teléfono 2758691
Palmira Valle.

*Consultor Exp
No Es Legible*

f-p.

24-4-2003.

21


**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

Santafé de Bogotá, D.C., 15 de Julio de 2003

No. 1752/ GROIP-SUPRE

ASUNTO: Su solicitud radicada bajo el No. 015886 del 2003

Al: Señor AG (r)
SÁNCHEZ NORLANDO
Carrera 31 No. 26-14 Barrio Nueva
Palmyra - Valle

En atención al escrito de la referencia, remito fotocopias auténticas de la hoja de servicios No. 6454507 del 29-08-1991

Atentamente,


VICTOR MANUEL RINCÓN GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Anexo: Lo enunciado en 02 folios

Nota: El valor de las fotocopias se descontará por nómina a razón de DOSCIENTOS PESOS (\$200.00) MFCTE, cada una (Resolución 5186 del 07-09-99).

El valor de las certificaciones se descontará por nómina a razón de MIL PESOS (\$1.000.00) MFCTE, cada una (Resolución No. 001 del 03-01-2000)

Elab: Diana Vargas

"CASUR, ORGULLO DE LA FAMILIA POLICIAL"
Carrera 7 No. 13 - 58, teléfono 2-860911, Fax 435624, Bogotá, D.C.
E.mail.prestaciones @ casur.gov.co

DIGITALIZADO

CAJA SUELOS DE SERVICIOS
PÚBLICOS NACIONAL

Candelaria, 10 Mayo de 2003

025205

2003 MAY 12 P 2:49

ARCHIVO Y
CORRESPONDENCIA
PASE A _____

Señor Coronel (r)
LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General CASUR
Santafe de Bogota D.C.

REF: Solicitud reconocimiento y pago Prima Actualización

yo, NORLANDO SANCHEZ , identificado con la cédula de ciudadanía número 6.454.507 expedida en Sevilla (Valle) obrando en nombre propio y en mi condición de AGENTE , goce de buen retiro, de manera atenta y por medio del presente escrito , solicito a Ud., se digne ordenar a quien corresponda, se me reconozca y pague la PRIMA DE ACTUALIZACION , teniendose en cuenta el beneficio que me asiste, conforme a FALLO a favor del personal.

Para efector de pago, estoy en la nomina del Departamento del Valle del Cauca.

Atentamente,

NORLANDO SANCHEZ
CC# 6.454.507 Sevilla Valle

or 3 AN 8-43

Tzeiho
14-05-04

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

GRACT-SUPRE
Bogotá, D.C.,

01420

25 JUN 2004

Señor Agente (r)
SÁNCHEZ NORLANDO
Carrera 8 AN No. 8-43
Candelaria Valle del Cauca

ASUNTO Su petición radicada en esta Entidad bajo el No. 25205 de 2004

La Dirección General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en atención al escrito del asunto, relacionado con el reconocimiento, liquidación y pago de la prima de actualización, como factor integrante de la asignación mensual de retiro, informa lo siguiente:

De conformidad con los Decretos 335 de 1992, 025 de 1993, 65 de 1994 y 133 de 1995 expedidos por el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4a. de 1992, sobre remuneración del Personal de Oficiales, Suboficiales y Agentes de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en cumplimiento a la nivelación salarial que fijaron la prima de actualización para las vigencias de 1992 a 1995, solo para el personal uniformado que la devengó en servicio activo.

La prima de actualización, fue temporal, vale decir, entre el 01-01-92 al 31-12-95, bajo condición resolutoria, consistente en que dicha prima tendría vigencia hasta cuando se creara la escala gradual porcentual para la fuerza pública; condición que se cumplió con la expedición del Decreto 107 de 1996, que a su vez, suspendió la prima de actualización a partir del 01-01-96, por cuanto el valor de la citada prima, fue subsumido por el aumento Anual de sueldos en otros términos, quedo incorporada en las asignaciones básicas, es decir, que produjo efectos solamente hasta el 31 de diciembre de 1995.

Así mismo, los fallos proferidos por el Honorable Consejo de Estado del 14 de agosto y 06 de noviembre de 1997, que declararon la nulidad de las expresiones " ... **QUE LA DEVENGUE EN SERVICIO ACTNO ...** " y " ... **RECONOCIMIENTO DE ...** " contenidas en los Decretos 335 de 1992, 025 de 1993, 65 de 1994 y 133 de 1995, dieron la posibilidad de hacer extensivo dicho beneficio al personal retirado, con fecha fiscal de retiro Antes del 31 de diciembre de 1991, quienes debieron reclamarla en su oportunidad.

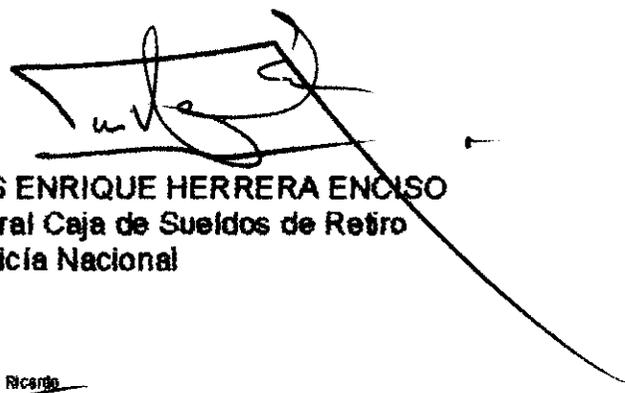
DIGITALIZADO

Señor Agente (r)
SÁNCHEZ NORLANDO
Carrera 8 AN No. 8-43

Verificado el expediente administrativo se constató que su petición supera el término legal establecido, para solicitar la mencionada prima, de conformidad con el artículo 113 del Decreto 1213 de 1990 Estatuto del Personal de Agentes de la Policía Nacional, el cual establece que: **"... los derechos consagrados en este Estatuto, prescriben en cuatro (4) años que se contarán desde la fecha en que se hicieron exigibles..."**.

Por lo anterior, no es procedente atender favorablemente su solicitud, por haber operado la figura de la prescripción de las mesadas de reajuste de asignación mensual de retiro, por concepto de prima de actualización.

Atentamente,



Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General Caja de Sueldos de Retiro
Policía Nacional

Elab: Galíndez Gustavo / Moya Ricardo
Dir: Mesa Máxima Revato D.

" CASUR MEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE SUS AFILIADOS "
Carrera 7 No. 13 - 58, teléfono 2-860911, Fax 435624, Bogotá.
E.mail.prestaciones @ casur.gov.co

6

062501

65

Señor Coronel Retirado

LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

Director CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

O quien haga sus veces

Ciudad

Aspirante
4

REF: **DERECHO DE PETICION**

SANDRA PATRICIA VILLARREAL RUIZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogota, identificada como aparece al pie de mi firma, mediante poder debidamente presentado y aceptado, actuando como apoderada del señor AGENTE NORLANDO SANCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 6.454.507, expedida en Sevilla (V), por medio del presente escrito muy respetuosamente presento ante su despacho peticion que me permito desglosar como a continuacion se relaciona

FUNDAMENTOS FACTICOS

1. Mi poderdante por tiempo cumplido obtuvo su correspondiente asignacion de retiro pagada por esa entidad. Para el año 2000 el Gobierno Nacional profirió el decreto 182 del respectivo año, donde decreto el aumento del 9.0% para quienes devengaban hasta un salario mínimo legal mensual vigente. En igual sentido fijó un aumento del 9.23% para quienes al 31 de diciembre de 1999 devengaban hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Se colige del citado decreto de aumento salarial que quienes devengaban a 31 de diciembre de 1999 mas de dos SMLV, no tenían derecho a que se les reajustara su sueldos, asignación o pensión.
3. Es de anotar que mediante sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, Sección Segunda, Subsección "A", de fecha 15 de Agosto de 2002, M.P. Alberto Arango Mantilla, expediente No. 11001-03-25-000-89-00 (1218-2000), actores: Miguel Arcangel Villalobos Chavarro y Jaime Ortiz; esa alta Corporacion anuló el decreto 182 del año 2000, toda vez que el Gobierno Nacional no reajustaba, entre otras, las asignaciones de los miembros de la Fuerza Publica en Colombia.
4. Posteriormente fue modificado el decreto 182 de 2000 por el decreto 2724 del 27 de diciembre de 2000 en cuyo texto se fijó un aumento sin llegar al 9.23% del Índice de Precios al Consumidor del año que expiraba, esto es año 1999, derecho que se reclama en esta peticion, en virtud a que esa entidad debe reajustar el salario de nuestro poderdante como mínimo en el porcentaje establecido en el año inmediatamente anterior.
5. En el año 2001 el Gobierno Nacional profiere el decreto 1463 de ese año, donde fija de manera parcial el aumento salarial de nuestro poderdante sin llegar a reajustar sobre el I.P.C. del año inmediatamente anterior frente al año que se inicia, decreto que fue modificado por el decreto 2737 del 27 de diciembre de 2001, quien en igual sentido no efectuó el reajuste de acuerdo a lo ordenado por la Constitución, la ley y la jurisprudencia constitucional.
6. El Gobierno Nacional profiere el decreto 715 del año 2002, en cuyo contexto fija a nuestro poderdante un aumento salarial de cuyo tenor se colige que adenda al actor la diferencia que existe entre el aumento decretado frente al I.P.C. del año inmediatamente anterior.



Aspirante

7. El día 27 de diciembre del año 2002, el Gobierno Nacional mediante decreto administrativo fija para el año 2003 el SMLV para el personal del régimen laboral común en Colombia, a quienes les aumentó su salario de acuerdo al I.P.C. del año inmediatamente anterior o del año que expira, pero no fijó el aumento a nuestro poderdante en los mismos términos toda vez que su salario no ha sufrido la modificación económica y el reajuste que por Constitución, Ley y Jurisprudencia le corresponde para lo cual se considera que el Gobierno Nacional a través de su despacho adeuda a nuestro prohijado los porcentajes respectivos para cada año y desde luego los pagos retroactivos más la indexación que en derecho corresponda.

Bajo estos argumentos de hecho y de derecho, con mi debido respeto a ese despacho solicito para que mediante resolución interna se decrete a favor de mi poderdante las siguientes:

PRETENSIONES

1. Se reajuste y reincorpore en la asignación de retiro de mi poderdante el porcentaje correspondiente y en tanto la diferencia económica más la indexación que en derecho corresponda que exista entre lo pagado y reajustado en el año 2000 frente al 9.23% que esa entidad ha debido reajustar al salario de mi prohijado.
2. Se reajuste y reincorpore en la asignación de retiro de mi poderdante el porcentaje y en tanto la diferencia económica más la indexación que en derecho corresponda que exista entre lo pagado y reajustado en el año 2001 frente al porcentaje real que esa entidad ha debido reajustar al salario de mi prohijado.
3. Se reajuste y reincorpore en la asignación de retiro de mi poderdante el porcentaje y en tanto la diferencia económica más la indexación que en derecho corresponda que exista entre lo pagado y reajustado en el año 2002 frente al porcentaje real que esa entidad ha debido reajustar al salario de mi prohijado.
4. Se reajuste y reincorpore en la asignación de retiro de mi poderdante el porcentaje que esa entidad ha debido reajustar en su salario al interesado, en el porcentaje del I.P.C. fijado para el año 2002 que servirá de referencia para el año 2003 de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la Constitución, la ley y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional.
5. Como pretensión de fondo solicito a su señoría que los reajustes pedidos en glosas se realicen de acuerdo a los aumentos reales salariales con fundamento en los I.P.C. de cada año; siendo así: la asignación debe reflejar año por año la diferencia económica en virtud a realizar verdaderamente el reajuste selectivo y real, es decir, una vez aumentado el año 2000, debe servir de soporte para el aumento del año siguiente y así sucesivamente.
6. Con toda precisión se cite el decreto y su fecha, el porcentaje y el monto de dinero que esa Entidad haya realizado frente a los años 2000, 2001, 2002 y 2003 en pago.
7. Se certifique la última unidad a la cual pertenecía mi poderdante al momento de su retiro.
8. Se me reconozca como apoderada en el trámite de la referencia.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

67

Artículo 23 de la Constitución Nacional
Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9 Y 22 del Código Contencioso Administrativo.

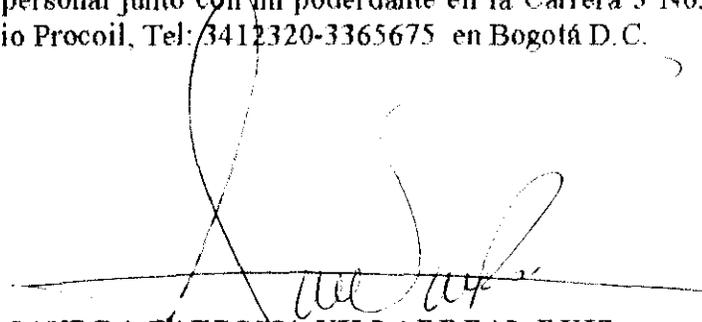
ANEXO

Poder debidamente presentado y aceptado para actuar.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificación personal junto con mi poderdante en la Carrera 3 No. 18-55 Oficina 2301, Torre B- Edificio Procoil, Tel: 3412320-3365675 en Bogotá D.C.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA VILLARREAL RUIZ
C.C. No. 52.125.540 de Bogotá
T.P. No. 109462 del C. S de la Judicatura

PRESENTACION PERSONAL

En la Ciudad de Bogotá, D. C. a 21 de diciembre de 2004.

Compareció ante la Notaría Primera del Circuito de Bogotá:
SANDRA PATRICIA VILLARREAL RUIZ.

Identificado con Cédula Número ax 52.125.540.

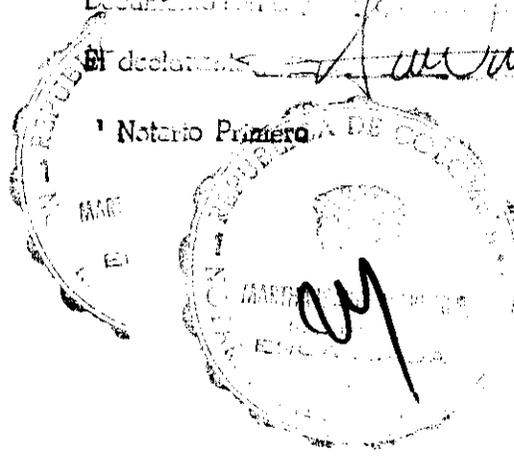
Espedida en Bogotá

T. P. No. 109462 C. S. J.

Y cede su poder para representar

Levantando un escritura que contiene los efectos

El declarante Sandra Patricia Villarreal Ruiz



NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003372557

Señor
DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL
Ciudad

68

Wolando Sanchez, mayor de edad, domiciliado y residente en Ralmira identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Ay (R), respetuosamente manifiesto a ese Despacho que otorgo PODER especial, amplio y suficiente a los Doctores JAIME ORTIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma y SANDRA PATRICIA VILLARREAL RUIZ, mayor de edad, domiciliada y con residencia en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su culminación el AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA ante esta entidad respecto a la reclamación del aumento salarial de los años 2000,2001,2002 y 2003, de acuerdo a los lineamientos y fundamentos que mi apoderada solicitará en su petición, con fundamento en los índices de precios al consumidor en el año respectivo.

En ejercicio del poder conferido, mis apoderados quedan ampliamente facultados para demandar, recibir, transigir, desistir, conciliar, corregir y adicionar la demanda, interponer recursos y sustentarlos, sustituir libremente este poder y reasumirlo y en general, todo cuanto en derecho estime conveniente para la defensa de mis intereses y derechos, incluso las facultades consagradas en el artículo 70 del C. P. C. Así mismo quedan facultados para solicitar el cumplimiento de la sentencia que le ponga fin al proceso, en caso de resultar favorable.

Poderdante,

[Firma]
C.C. No. 6.454.507 de Cúcuta

Acepto,

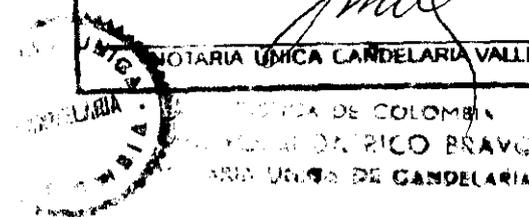
[Firma]
SANDRA PATRICIA VILLARREAL RUIZ
C.C. No. 52.125.540 de Bogotá
T.P. 109462 del H. C. S. De la Judicatura

JAIME ORTIZ
C.C. No. 13.242.234 de Cúcuta
T.P. No. 109462 del H.C. S. de la Judicatura

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En Candelaria - 6 DIC 2004
Compareció ante mi YOLANDA RICO BRAVO
Notaria Única del Circuito de Candelaria
Wolando Sanchez
a quien identifique con C. C. No. 6.454.507
expedida en San Juan de los Rios
y manifiesto que el
anterior documento
es cierto y verdadero
y que firma y la
huella que aparecen
son suyos.

[Firma]
EL(LA) COMPARECIENTE

NOTARIA ÚNICA CANDELARIA VALLE



69

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL**

Bogotá D.C., 12 ENE. 2005

OF JUR. 0010

Doctora
SANDRA PATRICIA VILLARREAL RUIZ
Carrera 3 No. 18-55 Oficina 2301 Torre B – Edificio Procoil
Bogotá D.C..

ASUNTO: Solicitud radicada el 21 - 12 -2004, bajo el No. 068501
Derecho de Petición

En atención al escrito de la referencia, relacionado con la solicitud de reajuste de la asignación de retiro del señor Agente @ NORLANDO SANCHEZ, me permito manifestarle lo siguiente:

En primer término debe aclararse que es por mandato de los artículos 217 y 218 de la Constitución Política que la Fuerza Pública goza de un régimen especial de pensiones.

De otra parte, la propia Carta Política en el inciso 6º del artículo 48, dispone que los recursos destinados a pensiones deberán mantener su valor adquisitivo constante y en el artículo 53, inciso 3º Ibidem, garantiza el reajuste de las pensiones legales, defiere al legislador el desarrollo de estos preceptos constitucionales.

A partir de la expedición de la Constitución de 1.991, la competencia para establecer el régimen prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso y de LA FUERZA PUBLICA, corresponde al Gobierno Nacional, dentro de los parámetros que le señale el legislador a través de una ley marco (artículo 150, numeral 19 literal e de la Constitución Política).

En el anterior orden de ideas, se tiene que el Congreso expidió la ley 4ª de 1.992, que le señaló al Gobierno los criterios y objetivos a los cuales debía sujetarse para la expedición del régimen prestacional de los empleados públicos, los miembros del Congreso y LA FUERZA PUBLICA. Dicho estatuto señaló en su artículo 13 precisamente, la forma como deben reajustarse las asignaciones de retiro de este personal, estableciendo el principio de NIVELACION e IGUALDAD entre la remuneración del personal activo y el personal retirado, esto es, que las asignaciones de retiro se reajustarán en la misma proporción en que se incrementen los sueldos del personal activo de la fuerza Pública, teniendo en cuenta los principios consagrados en el artículo 2º literales h) e i) Ibidem, de sujeción al marco general de la política

Recibo Directo:

macroeconómica y fiscal, y de racionalización de los recursos públicos de acuerdo con su disponibilidad, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales para cada organismo o entidad.

Deberá entenderse que el Gobierno Nacional al expedir los decretos 62/99 de fecha 8 de enero de 1999, 2724/00 de 27 de diciembre de 2000, surtiendo efectos a partir de 1 de enero de 2000 (deroga el decreto 062/99), 2737/01, 745/02, lo hizo con el objeto de señalar los parámetros que regirían los reajustes de las asignaciones de retiro, siendo estas las normas especiales que regularon la materia específica y que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional acató en su momento.

Es preciso resaltar que la CAJA no puede variar los criterios fijados por el Gobierno Nacional, toda vez que ellos se fundamentan en las normas especiales que rigen el sistema prestacional de los miembros de la fuerza pública, siendo el congreso de la República mediante ley quien debe modificar los parámetros de aumento para las asignaciones de retiro.

Adicionalmente, la Ley 4ª de 1.992, (ley marco), en su artículo 10º dispone que :

" Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones establecidas en la presente ley o en los Decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos". (subrayado fuera de texto)

Si bien el Decreto 182 de 11 de febrero de 2000 fijó parámetros para el reajuste de los salarios del personal de la fuerza Pública que recibía asignación menor \$472.920 que según providencia del Consejo de Estado, no cumplió con las expectativas del IPC, también lo es que el Gobierno Nacional para dar cumplimiento a la Sentencia de la Corte Constitucional No C - 1433/2000 de 23 de octubre, expidió el Decreto 2724/00 para el personal de la Fuerza Pública fijando los parámetros para tal fin y la Caja lo observó en su integridad e hizo las respectivas nivelaciones. Luego pretender beneficiarse del contenido de las dos normas de manera simultánea no sería razonable.

Finalmente, no sobra agregar que el principio de nivelación u oscilación de las asignaciones de retiro, aplicable de manera exclusiva a La Fuerza Pública, tiene como objetivo preservar el derecho a la IGUALDAD entre iguales -el personal activo y el personal retirado de la Fuerza Pública-; su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta los principios rectores contenidos en el artículo 2º literales h) e i) de la Ley 4ª de 1.992 antes mencionados, sobre racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, así como de sujeción al marco general de la política macroeconómica y fiscal.

0 010 12 ENE. 2005

3
71

Adicionalmente la Corte Constitucional en Sentencia C- 941 de 15 de octubre de 2003, al pronunciarse sobre la demanda de inconstitucionalidad del artículo 151 del decreto 1212 de 1990 Estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional, concretamente la expresión "en todo tiempo " con ponencia del Magistrado ALVARO TAFUR GALVIS, de manera clara expuso, que los regímenes exceptuados como el de la fuerza Pública se rigen por las normas que en tal sentido expida el gobierno Nacional, sin que pueda apelarse a derechos consagrados en el régimen general, que no es equitativo que una persona se beneficie de un régimen especial, por ser este globalmente superior al sistema general de seguridad pero que al mismo tiempo el usuario pretenda que se le extienda todos los aspectos puntuales en que la regulación general sea más benéfica.

El aumento relativo al año 2003, fue liquidado y cancelado de conformidad con los decretos 3535 y 3552 de diciembre de 2003 expedido por el Gobierno Nacional.

Por lo anteriormente expuesto no es posible acceder a su petición.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Cordialmente,



Coronel © LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General Caja Sueldos Retiro Policía Nacional

DIGITALIZADO

068071

Señor Coronel Retirado

LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

Director Caja de Sueldos de Retiro de la «POLICIA NACIONAL

O quien haga sus veces

E. S. D.

32

Ref: Derecho de petición para expedición de documentos y certificación

Noblando Sanchez, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Ay (R) con asignación mensual de retiro de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, por medio del presente escrito me permito interponer DERECHO DE PETICION con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y conforme lo previsto en el artículo 25 de la Ley 57 de 1985, a fin de que me sea expedido lo siguiente:

1. Certificación donde conste la última unidad policial a la que pertenecía en el momento de mi retiro de la Policía Nacional.
2. Copia auténtica de la resolución mediante la cual me fue reconocida la asignación de retiro.
3. Copia auténtica de la hoja de servicios.
4. Certificación sobre el monto de las asignaciones de retiro que devengaba para los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1.996. 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2003 y 2004.

Los costos del trámite serán a mi cargo y se descontarán por nómina. Para efectos de cualquier comunicación, notificación o aviso, mi dirección es: Cra. 3 No. 18-55, Tel. 3365675 - 3412320 Ofc. 2301, Edf. Procoil, Bogotá D.C.

Atentamente,


C.C. No. 645A.507 Sevilla

2-3

10-20

13.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Oficio No. 1060/CITSE-SUPRE.

Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2005.

DIGITALIZADO
33

Señor Agente (r)
SÁNCHEZ NORLANDO
Carrera 3ª No. 18 - 55, Of. 2301
Edificio Procoil
Bogotá D.C.

ASUNTO: Escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 068471 de 2004.

En atención al asunto de la referencia; se certifica que revisado su expediente administrativo y según hoja de servicios No. 6454507 del 29-08-1991, de la cual remito fotocopia auténtica, le figura como última unidad donde prestó sus servicios a la Policía Nacional, en la Metropolitana de Cali.

Así mismo, le remito fotocopia auténtica de la resolución No. 7522 del 01-11-1991, mediante la cual esta Entidad le reconoció asignación mensual de retiro.

Igualmente, remito fotocopias auténticas de las liquidaciones correspondientes a los años de 1992 a 2003, mediante las cuales se especifican los porcentajes y valores cancelados por asignación mensual de retiro.

Atentamente,


VICTOR MANUEL RINCON GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales

ANEXO: Lo enunciado en 17 folios.

Elb. Daisy Rosero
Rev. Yolanda Camelo.

Nota: El valor de las fotocopias se descontará por nómina a razón de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.00) M/cte., cada una y de las certificaciones se descontará por nómina a razón de DOS MIL PESOS (\$2 000.00) MONEDA CORRIENTE, cada una (Resolución número 4711 del 15-08-2003).

*** NUESTRO OBJETIVO ES LA CALIDAD EN EL SERVICIO AL AFILIADO ***
Carrera 7 13-58 Conmutador 2 43 56 27/41 Fax 2 43 56 24 Microondas
0119445 infor @ inter.net.co de Bogotá D.C.

Señor Coronel @
LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
o quien haga sus veces.
L. C.

34

068551

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
2004 DIC 22 A 9:01

REFERENCIA: Derecho de petición
SOLICITUD INCORPORACIÓN PRIMA DE ACTUALIZACIÓN Y REAJUSTE DE
ASIGNACIÓN DE RETIRO Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES

Horlando Sanchez en mi calidad de A9 @, con asignación de retiro de la Caja de Sueldos de Retiro de La Policía Nacional; de la manera más cordial y con todo el respeto que me merece el Señor Director, por medio de la presente me permito formular las siguientes.

PETICIONES

1. Se me reconozca, liquide y pague la Prima de Actualización a que tengo derecho, en virtud de lo establecido por los Decretos 335 de 1992, 025 de 1993, 065 de 1994 y 133 de 1995; entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1995.
2. Se reliquide mi asignación de retiro a 31 de diciembre de 1995, de manera que, teniendo en cuenta el carácter de factor salarial que tiene la Prima de Actualización y el mandato del párrafo único de los artículos 15, 28, 28 y 29 de los Decretos 335 de 1992, 025 de 1993, 65 de 1994 y 133 de 1995 respectivamente; la Prima de Actualización se COMPUTE en mi asignación de retiro, a partir del 1 de enero de 1996 incorporándola en el porcentaje correspondiente, y se apliquen los reajustes a que haya lugar tanto en mi asignación de retiro como en las demás prestaciones sociales, tal como ordenan las normas antes mencionadas.
3. Se me liquiden y paguen los dineros retroactivos dejados de percibir, con su respectiva indexación, en mi condición de A9 @, dado que me corresponde por decreto el 26 % de incremento a partir del 1 de enero de 1996, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución que establece la condición más beneficiosa para el trabajador.

Todo lo anterior de conformidad con el fallo del Honorable Consejo de Estado del 14 de Agosto de 1.997 Sección Segunda, mediante el cual declaró la nulidad parcial del párrafo único del Artículo 28 del Decreto 025 de 1.993 y el Decreto 65 de 1.994 otorgando desde esa fecha el derecho al reconocimiento y pago de los montos dejados de percibir por tal concepto desde 1.992, en concordancia con la nueva jurisprudencia del Consejo de Estado que reconoce la imprescriptibilidad de este derecho, además de lo dispuesto por el H. Consejo de Estado en sentencias, Sección Segunda, de fecha 11 de Octubre de 2.001, Magistrada Ponente Ana Margarita Olaya Forero, que en la parte resolutive ordena entre otros aspectos: "(...) los reajustes anuales de ley a partir del año 1996 se deberán liquidar teniendo en cuenta la base prestacional que resulta de aplicar hasta ese año la prima de actualización prevista en los Decretos 335 de 1992, 25 de 1993, 65 de 1994 y 133 de 1995"; al igual que la Sentencia del 18 de Octubre de 2.001, Magistrado Ponente Dr. Alberto Arango Mantilla en donde se pronunció reiterando la jurisprudencia anterior; asimismo el fallo del Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A Consejera Ponente Dra. Ana Margarita Olaya Forero, calendado del 20 de Marzo de 2.003 el cual, en su parte considerativa establece entre otros aspectos "(...) al contener el citado decreto 335 de 1992 el mismo vicio de ilegalidad de los Decretos 25 de 1993, 65 de 1994 y 133 de 1995 (...) el reconocimiento se decretará a partir del 1º de Enero de 1992". (Resaltado fuera de texto).

En caso de que ya exista pronunciamiento por parte de esta entidad en relación con la petición de Prima de Actualización, solicito se tenga en cuenta la presente como una petición nueva y se ordene la expedición de copia auténtica de la respuesta a la primera petición y del escrito contentivo de la petición inicial.

Recibiré notificación personal en la siguiente dirección: Cra. 3 No. 18-55, Ofc. 2301, Tel. 3365675 - 2814625 Edf. Procoil, Bogotá D. C.

Cordialmente,


C. C. No. 6.454.507 Scuilla
454

4 ENE 2005
Recubi
Ricardo

Alto
23 DIC 2004

Señor Coronel Retirado

LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

Director Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

35

O quien haga sus veces

E. S. D.

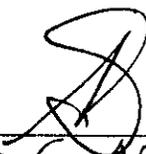
Ref: Derecho de petición para expedición de documentos y certificación

Norlando Sanchez, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de A9 (R) con asignación mensual de retiro de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, por medio del presente escrito me permito interponer DERECHO DE PETICION con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y conforme lo previsto en el artículo 25 de la Ley 57 de 1985, a fin de que me sea expedido lo siguiente:

1. Certificación donde conste la última unidad policial a la que pertenecía en el momento de mi retiro de la Policía Nacional.
2. Copia auténtica de la resolución mediante la cual me fue reconocida la asignación de retiro.
3. Copia auténtica de la hoja de servicios
4. Certificación sobre el monto de las asignaciones de retiro que devengaba para los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1.996. 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2003 y 2004.

Los costos del trámite a mi cargo. Para efectos de cualquier comunicación, notificación o aviso, mi dirección es: Cra. 3 No. 18-55, Tel. 3365675 – 3412320 Ofc. 2301, Edf. Procoil, Bogotá D.C.

Atentamente,


 * C.C. No. 6.454.509 Sanchez ✓

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

36

GRACT-SUPRE

02896

Bogotá D.C.,

24 MAYO 2005

Señor Agente @
NORLANDO SANCHEZ
Carrera 3 No 18 55 Oficina 2301
Edificio Procoil
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Su solicitud radicada en esta Entidad bajo el No. 68551 de 2004.

En atención al escrito de la referencia, informo que revisado el expediente administrativo, se constató que con oficio No. 4426 del 25-06-2004, esta Entidad resolvió en forma desfavorable petición por concepto de prima de actualización, acto administrativo que se encuentra debidamente notificado y goza de presunción de legalidad.

De otro lado la Prima de Actualización conforme al artículo 13 de la ley 4ª de 1992, estaba condicionada a la creación de una escala gradual porcentual, para la fuerza pública, condición adoptada a su vez por los Decretos 335 de 1992, 25 de 1993, 65 de 1994 y 133 de 1995, la cual se cumplió a partir del 01-01-96, con la expedición del Decreto 107 de 1996, culminando de esta manera la nivelación salarial a partir del 01-01-96, fecha a partir de la cual desapareció la prima de actualización, no siendo viable el reajuste de la asignación mensual de retiro, por cuanto al acceder, la Caja estaría extralimitándose sus funciones con respecto a la Ley 4ª de 1992.

Así mismo se certifica, que según hoja de servicios No. 6454507 del 29-08-1991, le figura como última unidad donde prestó sus servicios a la Policía Nacional, en la Metropolitana de Cali.

Igualmente, devengó asignación mensual de retiro para los años de :

1992	\$130.014.00	1993	\$171.329.00	1994	\$265.226.00
1995	\$345.328.00	1996	\$440.952.00	1997	\$524.154.00
1998	\$618.317.00	1999	\$710.509.00	2000	\$774.452.00
2001	\$845.938.00	2002	\$896.694.00	2003	\$959.466.00
2004	\$1.021.735.00				

Señor Agente ©
NORLANDO SANCHEZ

37

Por último, remito fotocopias autenticadas de la hoja de servicio No. 6454507 del 29-08-1991, expedida por la Policía Nacional, resolución No. 7522 del 01-11-1991, mediante la cual se le reconoció asignación mensual de retiro, petición y oficio 4425 del 25-06-2004 de prima de actualización.

Atentamente,



VICTOR MANUEL RINCÓN GARCÍA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Anexo: Lo enunciado en cinco (08) folios

NOTA: El valor de las fotocopias se descontará por nómina a razón de DOSCIENTOS PESOS (\$200.00) MONEDA CORRIENTE cada una (Resolución No. 5188 del 07-09-99) y el valor de las certificaciones es de MIL PESOS (\$1.000.00) MONEDA CORRIENTE (Resolución No. 001 del 03-01-2000)

*** NUESTRO OBJETIVO ES LA CALIDAD EN EL SERVICIO AL AFILIADO ***
Carrera 7 No. 13 - 58, teléfono 2-860911, Fax 435624, Bogotá.
E.mail.prestaciones @ casur.gov.co

Elb.: Ricardo Moreno
Rev.: Nancy García
Coor. Maria Mónica Revilla



038537



2005 AGO -8 A 11:14

ARCHIVO Y
SECRETARIA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA FASE A

C. B. M.

Santiago de Cali, 1 agosto de 2005

OFICIO OVN No. 3673 -
04 AGO. 2005

3673

Señor
DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE
RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Bogotá D.C.



REF: PROCESO No. 2005-1979
DTE: NORLANDO SÁNCHEZ C.C. No. 6.454.507
DDO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
ACCION: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el doctor OSCAR A. VALERO NISIMBLAT, Magistrado Ponente dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle se sirva certificar cuál fue el último lugar geográfico donde prestó sus servicios para la POLICIA NACIONAL, el Agente(R), NORLANDO SÁNCHEZ.

Se le concede a la entidad requerida el término de quince (15) días con el fin de que allegue al proceso lo solicitado anteriormente.

Al dar respuesta sirvase indicar el nombre del Magistrado Ponente, el numero de este oficio y la referencia del mismo.

Atentamente;

[Firma manuscrita]

LUIS ARTURO BEDOYA CAVIEDES
Secretario
ccf

[Firma manuscrita]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

39

DIGITALIZADO

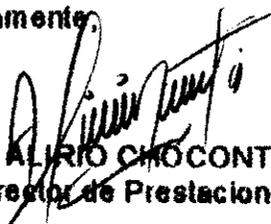
No. 05480/CITSE -SUPRE
Bogotá, D.C. 12 de septiembre de 2005

Doctor
LUIS ARTURO BEDOYA CAVIEDES
Secretario
Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca
Santiago de Cali.-

ASUNTO	Oficio :	OVN - 3673
	Referencia:	Proceso No. 2005 - 1979
	Acción:	Nullidad y Restablecimiento del Derecho
	Radicación :	CASUR No. 038537 del 2005
	Demandante:	NORLANDO SANCHEZ C.C. No. 6454507

En atención al oficio de la referencia me permito enviara ese Despacho, fotocopias auténticas de la hoja de servicios de 1991 en la cual le figura como última unidad donde prestó los servicios a la Policía Nacional "MECAL- Departamento de Policía Metropolitana Santiago de Cali" ubicado en la ciudad de Cali departamento del Valle, con fundamento en el expediente del señor DEMANDANTE.

Atentamente,


JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales (e)

Anexo : Lo anunciado en 02 folios
Eletoró Blanca I. Osorio R./revisó Luz Yolanda Camelo

Nota: Según resolución No. 4711 del 15 de agosto de 2003, el valor de las fotocopias será a razón de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.00) M/CTE. cada una y el valor de la certificación será de DOS ML PESOS (\$ 2.000.00)M/CTE. cada una. Las cuales serán descontadas por nómina.

"Nuestro objetivo es la calidad en el servicio al afiliado"
Camera 7 No. 13 - 58, teléfono 2-960911, Fax 435624, Bogotá
E.mail.prestaciones@casur.gov.co

Activo

065012

2005 DIC -5 P 2: 38

Señor Coronel @
LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
o quien haga sus veces.
L. C.

ARCHIVO Y
CORRESPONDENCIA
PASE A _____

REFERENCIA: **Derecho de petición
SOLICITUD INCORPORACIÓN PRIMA DE ACTUALIZACIÓN Y REAJUSTE DE
ASIGNACION DE RETIRO Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES.**

(A) **NORLANDO SANCHEZ**, en mi calidad de **AGENTE @**, con asignación de retiro de la Caja de Sueldos de Retiro de La Policía Nacional; de la manera más cordial y con todo el respeto que me merece el Señor Director, por medio de la presente me permito formular las siguientes,

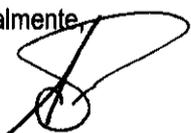
PETICIONES

1. Se me reconozca, liquide y pague la Prima de Actualización a que tengo derecho, en virtud de lo establecido por los Decretos 335 de 1992, 025 de 1993, 065 de 1994 y 133 de 1995; **entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1995.**
2. Se reliquide mi asignación de retiro a 31 de diciembre de 1995, de manera que, teniendo en cuenta el carácter de factor salarial que tiene la Prima de Actualización y el mandato del párrafo único de los artículos 15, 28, 28 y 29 de los Decretos 335 de 1992, 025 de 1993, 65 de 1994 y 133 de 1995 respectivamente; **la Prima de Actualización se COMPUTE en mi asignación de retiro**, a partir del 1 de enero de 1996 **incorporándola** en el porcentaje correspondiente, y se apliquen los reajustes a que haya lugar tanto en mi asignación de retiro como en las demás prestaciones sociales, tal como ordenan las normas antes mencionadas.
3. Se me liquiden y paguen los dineros retroactivos dejados de percibir, con su respectiva indexación, en mi condición de **AG @**, dado que me corresponde por decreto el 26% de incremento a partir del 1 de enero de 1996, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución que establece la condición más beneficiosa para el trabajador.

Todo lo anterior de conformidad con el fallo del Honorable Consejo de Estado del 14 de Agosto de 1.997 Sección Segunda, mediante el cual declaró la nulidad parcial del párrafo único del Artículo 28 del Decreto 025 de 1.993 y el Decreto 65 de 1.994 otorgando desde esa fecha el derecho al reconocimiento y pago de los montos dejados de percibir por tal concepto desde 1.992, en concordancia con la nueva jurisprudencia del Consejo de Estado que reconoce la imprescriptibilidad de este derecho, además de lo dispuesto por el H.Consejo de Estado en sentencias, Sección Segunda, de fecha 11 de Octubre de 2.001, Magistrada Ponente Ana Margarita Olaya Forero, que en la parte resolutive ordena entre otros aspectos: "(...)**los reajustes anuales de ley a partir del año 1996 se deberán liquidar teniendo en cuenta la base prestacional que resulta de aplicar hasta ese año la prima de actualización prevista en los Decretos 335 de 1992, 25 de 1993, 65 de 1994 y 133 de 1995**"; al igual que la Sentencia del 18 de Octubre de 2.001, Magistrado Ponente Dr. Alberto Arango Mantilla en donde se pronunció reiterando la jurisprudencia anterior; asimismo el fallo del Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A Consejera Ponente Dra. Ana Margarita Olaya Forero, calendado del 20 de Marzo de 2.003 el cual, en su parte considerativa establece entre otros aspectos "(...) **al contener el citado decreto 335 de 1992 el mismo vicio de ilegalidad de los Decretos 25 de 1993, 65 de 1994 y 133 de 1995 (...) el reconocimiento se decretará a partir del 1º de Enero de 1992**". (Resaltado fuera de texto).

En caso de que ya exista pronunciamiento por parte de esta entidad en relación con la petición de Prima de Actualización, solicito se tenga en cuenta la presente como una petición nueva y se ordene la expedición de copia auténtica de la respuesta a la primera petición y del escrito contentivo de la petición inicial.

Recibiré notificación personal en la siguiente dirección: Cra. 3 No. 18-55, Ofc. 2301, Tel. 3365675 Edf. Procoil, Bogotá D. C.

Cordialmente,

NORLANDO SANCHEZ
C.C No 6.454.507


06/12/05

Ag 07

Exp con 40 folios digitalizados Docuware 100705

30000

Señor Coronel Retirado

LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

Director Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

O quien haga sus veces

E. S. D.

Ref: Derecho de petición para expedición de documentos y certificación

NORLANDO SANCHEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de AG (R) con asignación mensual de retiro de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, por medio del presente escrito me permito interponer DERECHO DE PETICION con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y conforme lo previsto en el artículo 25 de la Ley 57 de 1985, a fin de que me sea expedido lo siguiente:

1. Certificación donde conste la última unidad policial a la que pertenecía en el momento de mi retiro de la Policía Nacional.
2. Copia auténtica de la resolución mediante la cual me fue reconocida la asignación de retiro.
3. Copia auténtica de la hoja de servicios
4. Certificación sobre el monto de las asignaciones de retiro que devengaba para los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1.996. 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2003 y 2004.

Los costos del trámite a mi cargo. Para efectos de cualquier comunicación, notificación o aviso, mi dirección es: Cra. 3 No. 18-55, Tel. 3365675 – 3412320 Ofc. 2301, Edf. Procoil, Bogotá D.C.

Atentamente,



NORLANDO SANCHEZ
C.C No 6.454.507

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

DIGITALIZADO

42

GRUAS-SUPRE

902725

Bogotá D.C.,

- 7 MAR 2006

Señor Agente ®
NORLANDO SANCHEZ
Carrera 3 No. 18-55 Oficina 2301 Edificio Procoil
Bototá.

ASUNTO: Su solicitud radicada en esta Entidad bajo el No. 065012 del 2005.

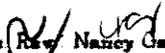
En atención al escrito de la referencia, informo que revisado el expediente administrativo, se constató que esta Entidad con oficio No. 2695 del 24 de Mayo del 2005, del cual anexo fotocopia, resolvió petición relacionada con reliquidación de prima de actualización, certificación última unidad y envió de fotocopias.

Atentamente,


VICTOR MANUEL RINCÓN GARCÍA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Anexo: Lo enunciado en dos (02) folios

" NUESTRO OBJETIVO ES LA CALIDAD EN EL SERVICIO AL AFILIADO "
Carrera 7 No. 13 - 58, teléfono 2-860911, Fax 435624, Bogotá.
E.mail.prestaciones @ cesur.gov.co

Eib.: Diana Vargas 
Coor. María Mónica Beato

Candelaria Valle del Cauca, 15 de Febrero del año 2.006

Señor Coronel
DIRECTOR GENERAL CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Carrera 7 Nro. 13-58, conmutador 2860911
Santafé de Bogotá

016777

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL

2006 FEB 16 P 3:56

Ref. Derecho de Petición

Cordial Saludo

ARCHIVO
CONTENCIOSA
POLICIA

(A) Yo, **NORLANDO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino residente y domiciliado en la carrera 6 Nro. 8-53, Barrio Maria Auxiliadora del Municipio de Candelaria Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre en mi condición de Agente ® de la Policía Nacional, en uso de buen retiro y en el cual se me reconoce una asignación mensual de retiro a mandato de ley.

Comedidamente me dirijo a esa Dirección en ejercicio del Derecho de Petición en interés particular que consagra la Constitución Política de Colombia en su artículo 23 y los artículos 2 al 9 del Decreto 1984 Código Contencioso Administrativo, con el fin de formular las siguientes:

PETICIONES:

Se sirva expedir resolución mediante el cual se ordene la reliquidación de mi asignación mensual de retiro, con la inclusión del reconocimiento, reajustes y subsiguientes pago del 30% mas Primas de Actividad que en Derecho me asisten por ley.

Decreto Nro. 4433 de Diciembre 31 del 2.004, por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública.

El Presidente de la República de Colombia, con desarrollo de lo dispuesto por la ley 923 del 30 de Diciembre del 2.004. Decreta Título I, disposiciones Generales, Capítulo único campo de aplicación.

Artículo 1º, Campo de aplicación. Las disposiciones aquí contenidas se aplica a los Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Militares, Oficiales, Suboficiales, Personal del Nivel Ejecutivo, y Agentes de la Policía Nacional; a los alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Militare y de la Policía Nacional y a los soldados de las Fuerzas Militares, en el termino que se señale en el presente Decreto.

Cualquier información, cordialmente solicito me sea enviada a la siguiente dirección: Carrera 6 Nro. 8-53, Barrio Maria Auxiliadora, Tel. 2646579 de Candelaria Valle del Cauca.

Agradezco al señor General su gentil atención y en espera de una oportuna respuesta.

Atentamente,


Agente ® **NORLANDO SANCHEZ**
C.C. Nro. 6.454.507 de Sevilla

La Recorrida
210006 02-09-06

AGCue)

43
E+8

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

GRUAS-SUPRE

9534

Bogotá, D.C.

22 AGO. 2006

Señor Agente (r)
NORLANDO SANCHEZ
Carrera 6 No. 8 - 53
Barrio María Auxiliadora
Candelaria - Valle

Asunto: Su escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 016777 de 2006.

En atención al escrito del asunto, le informo que revisado el expediente administrativo, se constató que esta Entidad le reconoció asignación mensual de retiro a partir del 16-10-91, conformada por el 85% del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado, incluido 25% de prima de actividad, de conformidad con el Decreto 1213 de 1990.

La vigencia del Decreto 4433 de 2004, empezó a regir a partir de su publicación, es decir, el 31-12-2004, fecha para la cual usted ostentaba la calidad de retirado, toda vez que la asignación mensual de retiro fue reconocida en imperio de el Decreto 1213 de 1990, norma con la cual se consolidó el derecho, motivo por el cual esta Entidad no le adeuda valor alguno por el citado concepto, como tampoco no es posible acceder a su petición de reajuste de asignación de retiro en los términos de su solicitud.

Atentamente,


VICTOR MANUEL RINCON GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales

"CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS"
Carrera 7 13-56 Conmutador 2 43 56 27/41 Fax 2 43 56 24 Microondas 0119445
infor @ inter.net.co de Bogotá D.C.

Form. 53 / Rev. Coord. 66

44

DIGITALIZADO

Faw

Sanchez Norlando (A)

EX

Candelaria Valle del Cauca, 15 de Febrero del año 2.006

Señor Coronel
DIRECTOR GENERAL CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Carrera 7 Nro. 13-58, conmutador 2860911
Santafé de Bogotá

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL

016777

2006 FEB 20 P 3:55

Ref. Derecho de Petición

Cordial Saludo

ARCHIVO
CORRESPONDENCIA
PAGA

45

Yo, **NORLANDO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino residente y domiciliado en la carrera 6 Nro. 8-53, Barrio Maria Auxiliadora del Municipio de Candelaria Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre en mi condición de Agente @ de la Policía Nacional, en uso de buen retiro y en el cual se me reconoce una asignación mensual de retiro a mandato de ley.

Comedidamente me dirijo a esa Dirección en ejercicio del Derecho de Petición en interés particular que consagra la Constitución Política de Colombia en su artículo 23 y los artículos 2 al 9 del Decreto 1984 Código Contencioso Administrativo, con el fin de formular las siguientes:

PETICIONES:

Se sirva expedir resolución mediante el cual se ordene la reliquidación de mi asignación mensual de retiro, con la inclusión del reconocimiento, reajustes y subsiguientes pago del 30% mas Primas de Actividad que en Derecho me asisten por ley.

Decreto Nro. 4433 de Diciembre 31 del 2.004, por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública.

El Presidente de la República de Colombia, con desarrollo de lo dispuesto por la ley 923 del 30 de Diciembre del 2.004. Decreta Título I, disposiciones Generales, Capitulo único campo de aplicación.

Artículo 1º, Campo de aplicación. Las disposiciones aquí contenidas se aplica a los Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Militares, Oficiales, Suboficiales, Personal del Nivel Ejecutivo, y Agentes de la Policía Nacional; a los alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Militare y de la Policía Nacional y a los soldados de las Fuerzas Militares, en el termino que se señale en el presente Decreto.

Cualquier información, cordialmente solicito me sea enviada a la siguiente dirección: Carrera 6 Nro. 8-53, Barrio Maria Auxiliadora, Tel. 2646579 de Candelaria Valle del Cauca.

Agradezco al señor General su gentil atención y en espera de una oportuna respuesta.

Atentamente,

Agente @ **NORLANDO SANCHEZ**
C.C. Nro. 6.454.507 de Sevilla

Fotocopia

fast
010006

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
Carrera 7 13-58 Conmutador 2 43 56 27/41 Fax 3 36 25 40 Microondas 0119445
Bogotá

46
DIGITALIZADO

GRUAS-SUPRE 16780

Bogotá, Septiembre 20 de 2006

Señor AG (r)

SANCHEZ NORLANDO

Carrera 6 No. 8-53 B/ Maria Auxiliadora

Candelaria - Valle

Asunto: Su solicitud de Bonificación por Compensación radicación No. 16777 de 2006. *Fauy*

La Subdirección de Prestaciones Sociales, en atención al escrito de la referencia, le informo nuevamente que revisado el expediente administrativo, se constato que de conformidad con el Decreto 2072 del 21-08-97, se creó la bonificación por compensación, en los porcentajes indicados en esta norma, para el personal de Oficiales, Suboficiales, miembros del nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, en servicio activo y con asignación mensual de retiro, que tuvieran ésta condición al 31 de diciembre de 1996.

Así mismo, para efectos de la liquidación y pago de la citada Bonificación y de acuerdo con la ley 420 del 05 de Enero de 1998, se tuvo en cuenta el total de haberes devengados en el mes de diciembre/96 y se le aplicó el porcentaje correspondiente para cada grado.

Igualmente, la citada Ley estableció que si la bonificación por compensación se incorporaba al sueldo básico del personal de la fuerza pública en servicio activo, tendría el mismo comportamiento en las asignaciones de retiro y pensiones policiales o militares y por lo tanto desaparecería como bonificación, condición que se cumplió con el decreto 58 del 10 de Enero de 1998 en su artículo 39.

Por lo anterior, la Policía Nacional en su remuneración salarial y/o la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, dentro de la asignación mensual de retiro, canceló por nómina la bonificación por compensación teniendo en cuenta su condición de activo o retirado al 31-12-96 según se indica:

SI USTED TENIA LA CONDICIÓN DE RETIRADO:

- | |
|---|
| 1. Antes del 31-12-96: La Caja pagó la bonificación por compensación en Enero de 1998, con retroactividad al 01-01-97. |
| 2. Del 01-01-97: La Caja pagó bonificación por compensación en Julio de 1998, con retroactividad, según la fecha de su retiro. |
| 3. Del 01-01-98 en Adelante: La Policía Nacional pagó bonificación por compensación por estar en servicio activo en esa Institución en el año de 1997. |

MOTIVO POR EL CUAL ESTA ENTIDAD NO ADEUDA VALOR ALGUNO POR ESTE CONCEPTO.

Atentamente,

pos 
JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA

Jefe Oficina Jurídica

Subdirector de Prestaciones Sociales (E)

"CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS "

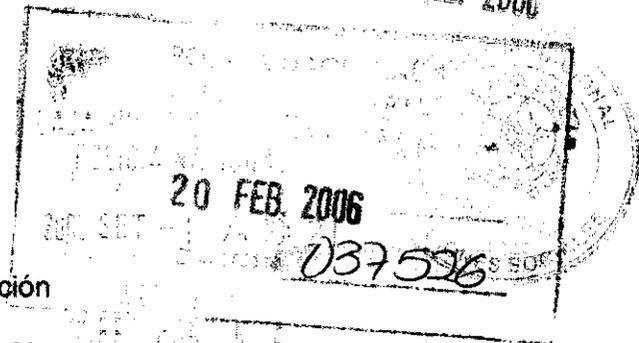
Prestaciones@casur.gov.co.

Elb: Cristian R.

Candelaria Valle, 15 de Febrero del 2.006

Señor General
JORGE DANIEL CASTRO CASTRO
Director General de la Policía Nacional
Bogotá D.C. 070343

Ref: Solicitud cancelación bonificación por compensación



CASUR 9
(A) Yo, **NORLANDO SANCHEZ**, identificado con la C.C. Nro. 6.454.507 de Sevilla Valle del Cauca; con toda la atención me dirijo al señor General y de la manera mas respetuosa me permito solicitar se ordene a quien corresponda y se disponga lo pertinente para que se de aplicabilidad y cumplimiento a lo dispuesto en el decreto Nro. 2072 de fecha 21 de Agosto del año 1.997, por medio del cual la Presidencia de la República de Colombia, estableció el reconocimiento y pago de una **BONIFICACION POR COMPENSACION CON CARÁCTER PERMANENTE** al personal de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional. Decreto publicado en el Diario Oficial Nro. 13113 del 25 de Agosto del año 1.997.

Teniendo en cuenta que el dinero para el pago correspondiente de dicho fueron adicionados y se encuentra en vigencia expiradas, atentamente solicito a usted dicha bonificación por compensación de carácter permanente a que tengo derecho, se me liquiden y cancelen en forma retroactiva hasta la fecha, conforme a lo preceptuado en el articulo del decreto 2072, y en igual forma se de aplicabilidad a lo consagrado en el articulo 4 de dicha norma, demandando de usted la atención pertinente en el sentido de se efectúen los reajustes correspondientes, a mi pensión, cesantías y demás beneficios a que haya lugar y legalmente establecidos en dicha norma.

El presente requerimiento. Haciendo uso del derecho que me asiste como ciudadano y por haber sido miembro de la Policía Nacional en el grado de Agente, petición amparada en el articulo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Para efectos de la consignación a que haya lugar de los dineros pendientes, me permito anexar el formato establecido con las huellas dactilares, diligencia efectuada en la SIJIN MECAL y fotocopia de la cédula de ciudadanía y carnet respectivo.

Cualquier información, cordialmente solicito me sea enviada a la siguiente dirección: Carrera 6 Nro. 8-53, Barrio Maria Auxiliadora, Tel. 2646579 de Candelaria Valle del Cauca.

Agradezco al señor General su gentil atención y en espera de una oportuna respuesta.

Atentamente,

Agente ® NORLANDO SANCHEZ
C.C. Nro. 6.454.507 de Sevilla Valle

Anexo lo enunciado.

pilw

04-09-06
Maira

48

INSTRUMENTO DE RECONOCIMIENTO

Yo, don YOLANDA PICO BRAYO

del Distrito de Sevilla

de Sevilla C.I. 8.454.507

y don Norlando Sanchez

de Sevilla

ambos de legal edad, solteros, y en pleno uso de nuestras facultades, reconocimos y ratificamos que el Sr. Norlando Sanchez es el hijo legítimo de Yolanda Pico Bravo y [Nombre del padre] quienes son sus padres biológicos.

[Firma manuscrita]

[Huella dactilar]



RECONOCIDA EN SEVILLA A LOS ... DE ... DE ...

YOLANDA PICO BRAYO
NORLANDO SANCHEZ
AMBOS DE LEGAL EDAD

PRESENTE EN LA OFICINA DE CANCELARIA

49

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
Carrera 7 13-58 Conmutador 2 43 56 27/41 Fax 3 36 25 40 Microondas 0119445

GRUAS-SUPRE 17063
Bogotá, 19 de Septiembre de 2006

Señor AG (r)
SANCHEZ NORLANDO
Carrera 6 No. 8-53 barrio Maria Auxiliadora
Candelaria

COMUNICADO

Asunto: Su solicitud de Bonificación por Compensación radicación No. 070343 de 2006. k7

La Subdirección de Prestaciones Sociales, en atención al escrito de la referencia, le informo nuevamente que revisado el expediente administrativo, se constato que de conformidad con el Decreto 2072 del 21-08-97, se creó la bonificación por compensación, en los porcentajes indicados en esta norma, para el personal de Oficiales, Suboficiales, miembros del nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, en servicio activo y con asignación mensual de retiro, que tuvieran ésta condición al 31 de diciembre de 1996.

Así mismo, para efectos de la liquidación y pago de la citada Bonificación y de acuerdo con la ley 420 del 05 de Enero de 1998, se tuvo en cuenta el total de haberes devengados en el mes de diciembre/96 y se le aplicó el porcentaje correspondiente para cada grado.

Igualmente, la citada Ley estableció que si la bonificación por compensación se incorporaba al sueldo básico del personal de la fuerza pública en servicio activo, tendría el mismo comportamiento en las asignaciones de retiro y pensiones policiales o militares y por lo tanto desaparecería como bonificación, condición que se cumplió con el decreto 58 del 10 de Enero de 1998 en su artículo 39.

Por lo anterior, la Policía Nacional en su remuneración salarial y/o la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, dentro de la asignación mensual de retiro, canceló por nómina la bonificación por compensación teniendo en cuenta su condición de activo o retirado al 31-12-96 según se indica:

SI USTED TENIA LA CONDICIÓN DE RETIRADO:

- | |
|--|
| 1. Antes del 31-12-96: La Caja pagó la bonificación por compensación en Enero de 1998, con retroactividad al 01-01-97. |
| 2. Del 01-01-97: La Caja pagó bonificación por compensación en Julio de 1998, con retroactividad, según la fecha de su retiro. |
| 3. Del 01-01-98 en Adelante: La Policía Nacional pagó bonificación por compensación por estar en servicio activo en esa Institución en el año de 1997. |

MOTIVO POR EL CUAL ESTA ENTIDAD NO ADEUDA VALOR ALGUNO POR ESTE CONCEPTO.

Atentamente,


JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Subdirector de Prestaciones Sociales (E)

" CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS "

Prestaciones@casur.gov.co.

Elb: Sandra S.P.

18

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radio: 2011107602 Fecha: 27-10-2011 13:49
NORLANDO SANCHEZ
Oficio: , Folios: 2
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA

Señor Coronel
LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
DIRECTOR CAJA SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL
Bogotá D.C.

SO

ASUNTO: Derecho de Petición Vía Gubernativa Reconocimiento y Pago Aumentos Salariales Conforme al I.P.C.

Soy el AG @ NORLANDO SANCHEZ, de manera respetuosa y en ejercicio de mi derecho fundamental de PETICION, artículo 23 de nuestra Constitución Nacional, artículos 5 y 6 del Decreto 01 de 1.984, demás normas concordantes y con los fundamentos de hecho y derecho que narro, solicito se resuelva favorablemente la siguiente:

6454507

I. PETICION

Primera: Se reliquide y reajuste mi asignación mensual de retiro conforme al artículo 14 de la Ley 100 de 1.993, norma concordante con lo dispuesto en el artículo primero (1º) de la Ley 238 de 1.995, por los años 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001 y 2.002 según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior a cada año.

Segunda: Se me reconozca y pague los valores de la diferencia porcentual reliquidados y dejados de pagar, debidamente INDEXADOS.

Tercera: Se me conteste esta Petición, punto por punto versado, mediante acto administrativo y con los recursos de ley.

II. PETICION SUBSIDIARIA

Se adjunte en respuesta al petitorio y a mis expensas, **AUTORIZO** se descuenta de mi asignación mensual de retiro, el envío de los siguientes documentos para efectos procesales:

1. Copia autentica de la Resolución por la cual se me reconoce y paga por esa entidad la asignación de retiro.
2. Copia autentica de la Hoja de Servicios.
3. Constancia que certifique el Departamento y Municipio como último lugar de la prestación del servicio al momento de mi retiro. (Ley 446/98, art. 134D Nral. 2, Literal c)
4. Certificación del porcentaje que CASUR incrementó mi asignación de retiro para los años 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.008, 2.009, 2.010 y 2.011.

Page 1

III. HECHOS

1. En la actualidad percibo una asignación mensual de retiro por haber laborado más de 15 años en la Policía Nacional y, la Caja de Sueldos de Retiro de esta Institución me paga las mesadas.

2. En el año de 1997 el incremento de mi asignación de retiro fue del 15.87%, cuando el I.P.C del año de 1996 fue del 21.63% siendo la diferencia del 5.76%.
3. En el año de 1998, el aumento de mi asignación de retiro fue del 15.23% cuando el I.P.C. del año 1997 fue del 17.68%, dando una diferencia de 2.35%.
4. En el año de 1999, el aumento de mi asignación de retiro fue del 12.97%, cuando el I.P.C del año de 1998, fue del 16.70% dando como resultado una diferencia del 3.73%.
5. En el año 2.000, mi asignación de retiro se incrementó en un 8.25% cuando el I.P.C. del año 1.999 fue del 9.23% arrojando una diferencia con relación a mi asignación del 0.98%.
6. En el año 2.001, el incremento de mi asignación de retiro fue del 8.45% y el I.P.C del año 2.000 fue del 8.75%, como consecuencia hay diferencia respecto a mí asignación de retiro del 0.30%.
7. En el año 2.002, el aumento de mi asignación de retiro fue del 5.66%, cuando el I.P.C. del año 2.001 fue del 7.65%, dando una diferencia con relación a mí asignación del 1.99%
8. De acuerdo a lo anterior, mi asignación de retiro en el tiempo relacionado en los hechos anteriores, ha tenido una disminución en su poder adquisitivo constante del 5.76% en el año de 1997, un 2.35% en el año 1.998, un 3.73% para el año 1.999, un 0.98% para el año 2.000, un 0.30% para el año 2.001, un 1.99% para el año 2.002. Es decir al reajustarse mi asignación de retiro en porcentajes inferiores al I.P.C. establecidos legal y Constitucionalmente, se me está vulnerando **EL DERECHO A LA IGUALDAD**, en relación con los pensionados tanto del sector público como privado.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como Fundamentos de Derecho los artículos 1, 13, 23, 25, 29, 48, 53 C.N. y artículos 5 y SS del C. C. A., Ley 100 de 1.993 artículos 14, 279. Ley 238 de 1.995, Decreto 182 de 2.000, Decreto 2724 del 2.000.

V. NOTIFICACIONES

Las recibo en la Calle 52A No. 32 – 35 Barrio Departamental, teléfono 2738261, 2735959 y 312 232 14 99 en Palmira (V).

Atentamente:



 Agente @ NORLANDO SANCHEZ
 C. C. No. 6.454.507 expedida en Sevilla (V)

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL**



Bogotá, D.C. 30 de Noviembre de 2011

OFICIO No. 3313 /OAJ

Señor AG (r)
SANCHEZ NORLANDO
Calle 52 A No.32-35 Barrio Departamental
Palmira -Valle

ASUNTO: Solicitud radicada bajo el No. 107602 de 2011.

En atención al escrito de la referencia, relacionado con la solicitud de reajuste de la asignación de retiro, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor, (IPC.) me permito manifestarle que no es procedente acceder a su petición por las siguientes razones legales:

En primer término debe aclararse que es por mandato de los artículos 217 y 218 de la Constitución Política, que la Fuerza Pública goza de un régimen especial, tanto para el reajuste de los sueldos básicos, para el personal en actividad, como para el reajuste de las asignaciones de retiro (pensiones), al personal con éste derecho, garantizando el poder adquisitivo constante (art. 48 inc.6 de la C. P.)

A partir de la expedición de la Constitución de 1991, la competencia para establecer el régimen prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso y de LA FUERZA PUBLICA, le corresponde al Gobierno Nacional, dentro de los parámetros que le señale el legislador a través de una ley marco (artículo 150, numeral 19 literal e) de la Constitución Política).

En el anterior orden de ideas, se tiene que el Congreso expidió la ley 4ª de 1992, que le señaló al Gobierno los criterios y objetivos a los cuales debía sujetarse para la expedición del régimen prestacional de los empleados públicos, los miembros del Congreso y LA FUERZA PUBLICA. Dicho estatuto señaló en su artículo 13 precisamente, la forma como deben reajustarse las asignaciones de retiro de este personal, estableciendo el principio de NIVELACION e IGUALDAD entre la remuneración del personal activo y el personal retirado, esto es, que las asignaciones de retiro se reajustarán en la misma proporción en que se incrementen los sueldos del personal activo de la Fuerza Pública.

Deberá entenderse que el Gobierno Nacional al expedir los decretos 62 de 1999, 2724 de 2000, 2737 de 2001, 745 de 2002, 3552 de 2003, 4158 de 2004, 923 de 2005 y 407 de 2006, ha establecido los parámetros que regirían, para llevar a cabo los reajustes, de los salarios tanto para el personal activo, como para las asignaciones de retiro, al personal con éste derecho, siendo estas las normas especiales que regularon la materia específica y que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ha venido acatando en su momento, sin que pueda variar los criterios fijados por el Gobierno Nacional, toda vez que dichos reajustes se fundamentan en las normas especiales que rigen el sistema prestacional de los miembros de la fuerza pública, correspondiendo al congreso de la República, mediante ley, modificar los parámetros de aumento para las asignaciones de retiro, si es del caso.

El señor retirado, debe tener en cuenta el principio de inescindibilidad normativa, el cual establece que no es procedente la aplicación de fragmentos de normas que se excluyen entre sí, por cuanto regulan dos regímenes de prestación diferentes que se excluyen uno del otro, vale decir, la Ley 100 de 1993 (norma de carácter general que regula las prestaciones de personal NO UNIFORMADO) y los Decretos 1212, 1213 de 1990 y 1091 de 1995, (normas de carácter especial, QUE REGULA LA CARRERA DE OFICIALES, SUBOFICIALES, NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL); siendo ilegal pretender, que se apliquen dos normas que se excluyen entre sí, por cuanto una regula el sistema general de pensiones y las otras (Decretos 1212, 1213 de 1990 y 1091 de 1995) que regulan las prestaciones del personal de la Policía Nacional.

Por último el Decreto 182 de 11 de febrero de 2000, fue derogado por el Decreto 2724 de 2000, fijando los parámetros para el reajuste de los salarios del personal de la fuerza Pública, tanto en servicio activo como en goce de asignación de retiro, en un 9.23%, destacando que dicho reajuste, lo realizó el Gobierno Nacional, en cumplimiento a la Sentencia de la Corte Constitucional No C – 1433/2000, sin que la Entidad adeude valor alguno por concepto de reajuste de asignación de retiro.

Finalmente, no sobra agregar que el principio de nivelación u oscilación de las asignaciones de retiro, aplicable de manera exclusiva a La Fuerza Pública, tiene como objetivo preservar el derecho a la IGUALDAD entre iguales -el personal activo y el personal retirado de la Fuerza Pública-; su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta los principios rectores contenidos en el artículo 2º literales h) e i) de la Ley 4ª de 1.992, sobre racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, así como de sujeción al marco general de la política macroeconómica y fiscal.

54

CR

Adicionalmente la Corte Constitucional en Sentencia C- 941 de 15 de octubre de 2003, al pronunciarse sobre la demanda de inconstitucionalidad del artículo 151 del decreto 1212 de 1990 Estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional, concretamente la expresión "en todo tiempo " con ponencia del Magistrado ALVARO TAFUR GALVIS, de manera clara expuso, que los regímenes exceptuados como el de la fuerza Pública **se rigen por las normas que en tal sentido expida el gobierno Nacional, sin que pueda apelarse a derechos consagrados en el régimen general,** que no es equitativo que una persona se beneficie de un régimen especial, por ser este globalmente superior al sistema general de seguridad pero que al mismo tiempo el usuario pretenda que se le extienda todos los aspectos puntuales en que la regulación general sea más benéfica. Por lo anteriormente expuesto no es posible acceder a su petición.

DIGITALIZADO

De otra parte, la última unidad donde trabajó el retirado fué en el Metropolitana Santiago de Cali.

Igualmente la documentación solicitada será expedida a su costa o del interesado y se anexa al presente oficio.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

Coronel (r) GUSTAVO CAÑAS CARDONA
 Director General Caja Sueldos Retiro Policía Nacional (E)



Anexo 18 folios.

ELABORÓ Yolanda González Q.	REVISÓ Dra. Claudia Chauta Rodríguez.
--------------------------------	--



CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS
 CARRERA 7 No. 13-58, CONMUTADOR 286.0911
 www.casur.gov.co



No. GP038-1 No. SC5286-1

Señor Coronel @
DIRECTOR CAJA SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL
Bogotá D.C.-

SS

ASUNTO: Solicitud Reajustes y Reliquidación Asignación de retiro de la Prima de Actividad (vía gubernativa).

NORLANDO SANCHEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, con el debido respeto y en ejercicio de mi derecho fundamental de petición, solicito se resuelva al fondo del asunto la siguiente:

I. PETICION

1. De manera respetuosa me permito solicitar se digno disponer a quien corresponda, el reajuste de mi asignación de retiro con los valores que me a que haya lugar, por concepto de la Prima de Actividad a que se refiere la Ley 923/04 y el decreto 4433 de 2004, desde el 1º de enero de 2005 hasta cuando se haga efectivo el pago y se continúe nominando en mi asignación.
2. De otra parte, de manera comedida, solicito se digno disponer a quien corresponda, se expidan COPIAS AUTENTICAS y A MIS EXPENSAS, los documentos que más adelante relaciono. Por consiguiente; AUTORIZO para que el valor de las mismas se descuenta de mi asignación mensual de retiro.
 - 2.1. Copia auténtica de Resolución por la cual se me reconoce y paga la asignación mensual de retiro.
 - 2.2. Copia auténtica de la hoja de servicios policiales.
 - 2.3. Constancia que certifique el Municipio o lugar de la última prestación del servicio al momento o fecha de mi retiro. (Ley 446/98, art. 134 D, Numeral 2, Literal c)
 - 2.4. Liquidación de la asignación de retiro con todos sus valores.
 - 2.5. Liquidación de la prima de actividad conforme al básico de los años 2.005, 2.006, 2.007, 2.008, 2.009, 2.010 y 2.011.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de Derecho los artículos 1,13, 23, 25, 29, 48, 53, 218, 220 y artículo 5, 9 y siguientes del C.C.A, Ley 2 de 1.945, Ley 923 de 2.004 y Decreto 4433 de 2.004 y el principio de oscilación.

III. NOTIFICACIONES

Las recibo en la Calle 52A No. 32 – 35 Barrio Departamental, n la ciudad de Palmira (V).

Atentamente,



Agente @ NORLANDO SANCHEZ
C.C. No.6.454.507 expedida en Sevilla (V)

(A)

509

AG-16/10/91-25.0.1.

56

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

No. 509 /GAG-SDP



Bogotá, D.C. 03 de febrero de 2012

Prosperidad
para todos

Señores
Calle 52 A No. 32-35
Barrio Departamental
Palmira – Valle.

Asunto: Sus escritos radicados en esta Entidad, por concepto de **Prima de Actividad.**

En atención a los escritos del asunto, le informo que revisados los expedientes administrativos del personal que se relaciona a continuación, se constató que esta Entidad reconoció y pagó la Prima de Actividad en las asignaciones mensuales de retiro, de acuerdo con las normas vigentes a la fecha del retiro y en las proporciones establecidas por este concepto, así :

Número de Radicación	GR	Nombres y Apellidos	Fecha de retiro	% Actividad	Ultima Unidad
2011107586	AG	RAFAEL TOBIAS ANGULO QUIÑONEZ	22-02-73	20	Depto. Policía Nariño
2011107588	AG	ALVARO SARRIA OROZCO	18-07-02	20	Depto. Policía Valle
2011107592	AG	LUIS ALBERTO CAICEDO	23-03-94	20	Depto. Policía Valle
2011107601	AG	NORLANDO SANCHEZ	16-10-91	25	Metropolitana de Cali
2011107584	AG	ELPIDIO CUERO CAMPAZ	09-07-03	20	Depto. Policía Valle
2011107604	AG	ARGEMIRO RODRIGUEZ GARCIA	03-08-87	25	Metropolitana de Cali

En cuanto a la vigencia del Decreto 4433 de 2004, comenzó a regir a partir de la fecha de su publicación, fecha para la cual, los titulares de la prestación ostentaban la calidad de retirados, no siendo aplicables para este caso.

2
SA

No. 509 /GAG-SDP

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad no adeuda valor alguno por el citado concepto.

Se remiten fotocopias autenticadas de las Hojas de Servicios expedidas por la Policía Nacional, resoluciones de reconocimiento de la asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad y liquidación de la misma.

Por tratarse de una información, contra este oficio no procede recurso alguno.

Atentamente,

Coronel (r) GUSTAVO CANAS CARDONA
Director General (E)

DIGITALIZADO

Anexo : Lo anunciado.

Elaboró : Ana T. Molina F.
Revisó : P.D. Julio Enrique Angarita
Coordinador Grupo Asignaciones y Actualizaciones



GSED

CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS
Carrera 7 No. 12 B 58 Bogotá, D.C. (Nueva nomenclatura) PBX 2860911
www.casur.gov.co



Compañía de Seguros de Vida S.A. CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radio: 2012108376 Fecha: 9 NOV 2012
NORLANDO SANCHEZ
Oficio: 2012-00065-00, Folios: 1
Destino: SUBDIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
CORREOS DE APOYO JUDICIAL
DELEGADOS ADMINISTRATIVOS
CALI - VALLE



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2012.

Oficio No. 1636

Señores
CAJA DE DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR
Carrera 7 # 13-58 Piso 11
BOGOTA D.C.

PROCESO : 2012-00065
DEMANDANTE : NORLANDO SANCHEZ
DEMANDADO : CASUR
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Por medio del presente, me permito informarle que mediante auto de fecha 27 de febrero de 2012 se ordenó oficialles para que se sirvan REMITIR copia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron origen al acto acusado, contenido en el Oficio No. 3313 / OAJ de fecha 30 de noviembre de 2011, y del expediente administrativo del señor NORLANDO SANCHEZ, identificado con C.C. No. 6.454.507.

(A)

Se le concede a la entidad requerida el término de diez (10) días con el fin de que allegue al proceso lo solicitado.

Al dar respuesta sírvase indicar el número del proceso en referencia, el número de oficio y el nombre del despacho.

Atentamente,


CAROLINA MARIA AVILA RENGIFO
Secretaria
AFG

51 - 55

15545

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



Bogotá, 10 de diciembre de 2012
Oficio No. 15545/SDP

59
Disponible para todos

Doctora
CAROLINA MARIA AVILA RENGIFO
Secretaria
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL
CIRCUITO DE CALI**
Carrera 5 N° 12-42
Edificio Banco de Occidente
Cali- Valle del Cauca

DIGITALIZADO

ASUNTO Su Oficio: 1636
 Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
 Expedienté 2012-00065
 Radicado: CASUR No. 2012108376
 Demandante AG @ SANCHEZ NORLANDO

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir fotocopia de la totalidad de los antecedentes administrativos, relacionados con la asignación mensual de retiro, con fundamento en el expediente administrativo del señor DEMANDANTE.

Atentamente,

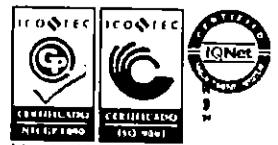
Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

ANEXO: Lo enunciado en 58 Folios.

Elaboró: AS. Karol Méndez
Revisó: P. Dra. Gloria Lucia Medina



"CASUR CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS"
Carrera 7 No! 12 B-58 Computador 2 43 56 27/41 Fax 2 43 56 24
www.casur.gov.co de Bogotá D.C.



Señor Brigadier General
JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
DIRECTOR GENERAL CAJA SUELDOS DE RETIRO PONAL
Bogotá D.C.

Sanchez
(Signature)

ASUNTO : SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

NORLANDO SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Candelaria (V), con el debido respeto y en ejercicio de mi derecho fundamental de PETICION, artículo 23 de nuestra Constitución Política, artículos 5 Ley 1437 de 2011 demás normas concordantes, solicito se resuelva favorablemente la siguiente:

I. PETICION

1. Solicito comedidamente expida y envíe **COPIA AUTENTICA** de la resolución No. 4651 de fecha dieciséis (16) de junio del año 2.014, acto administrativo por el cual la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, dice que da cumplimiento a la sentencia sin número de fecha dos (2) de julio de 2.013 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Cali.

AUTORIZO: De manera amplia y suficiente a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, para que descuente de mi asignación mensual de retiro el valor, expensas por concepto del envío y expedición del documento.

II. HECHOS

1. Mediante oficio No. 4124.14 de fecha 31 de octubre de 2014 la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, remitió a mi apoderado judicial copia simple de la RESOLUCION No.4651 del 16 de junio de 2014.
2. Para la defensa judicial de mi derecho prestacional requiero copia autentica de la mencionada Resolución.

id. san rta

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
16 NOV 2016
RADICACION No. _____
RECIBIDO POR: _____

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 1, 13, 23, 25, 29, 48, 53 Constitución Nacional y artículos 5 de la Ley 1437 de 2012; Artículos 14, 279 de la Ley 100; Ley 238 de 1.995, Decreto 182 de 2.000, Decreto 2724 del 2.000.

IV. NOTIFICACIONES

Las recibo en la Calle 51A No. 31A – 57 Barrio Departamental - Municipio de Palmira – Valle del Cauca. Celulares 3122321499, 3175435966. Correo electrónico: ricardopalmalasso@gmail.com

Atentamente:

x 

AG. ® NORLANDO SANCHEZ
C.C. No.6.454.507 expedida en Sevilla (V)

DIGITALIZADO